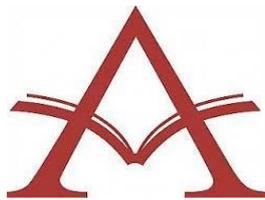


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**El proceso penal del delito de lavado de activos y su
afectación a los derechos fundamentales en el distrito
judicial de Lima Norte, 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

MAGNO JESÚS ZEGARRA HERNANDO

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-1619-1828

ASESOR:

Dr. MARCO HERNÁN PANTIGOZO LOAIZA

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6616-0689

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

LIMA, PERÚ

DICIEMBRE, 2021

Dedicatoria

En primer lugar, la presente investigación está dedicada a Dios, por brindarme la sabiduría, templanza y constancia necesaria para poder culminar con éxito la presente tesis. Asimismo, a mi familia por ser el motor y motivo de todo mi esfuerzo, por estar siempre conmigo en los momentos buenos y malos, por su constante apoyo, a ellos mi agradecimiento eterno.

Agradecimientos

A través de estas líneas quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas que de una u otra forma apoyaron para finalizar el presente trabajo de investigación. A mi asesor, por su paciencia y sabias recomendaciones que permitieron elevar el nivel de calidad del presente estudio. A la Universidad Peruana de las Américas por permitirme desarrollarme como profesional y poder culminar con éxito uno de los logros más importantes formación profesional.

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general, determinar la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

En relación al delito de Lavado de Activos, el Grupo de Acción Financiera internacional (GAFI) en su recomendación 3, deja en clara que los estados partes deben probar el origen ilícito de los activos a través de eficientes y oportunos procesos investigatorios, esta recomendación no ha sido asimilado de la mejor forma por el Perú, debido a que mediante el Decreto Legislativo N° 1106 que tipifica el delito de lavado de activos como un delito autónomo sin la necesidad de probar el delito previo, iniciando denuncias a partir de sólo sospechas indiciarias; lo cual conlleva a una presunta vulneración de los derechos fundamentales de los procesados.

La presente investigación reúne las características de una investigación aplicada, de diseño no experimental - transversal – correlacional, que se realizó bajo un enfoque cuantitativo aplicando la técnica de la encuesta, instrumentalizada a través de un cuestionario elaborado a partir de las dimensiones e indicadores establecidos en la operacionalización de variables, dicho instrumento se encuentra constituido por 24 ítems con alternativa de respuesta múltiple (politómicas) bajo un escalamiento de tipo Likert y que fueron aplicados a la población de estudio seleccionada.

Palabras clave: Derechos fundamentales, Lavado de activos, Proceso penal.

Abstract

The general objective of this research work is to determine the relationship between the criminal process of the crime of money laundering and the violation of fundamental rights in the judicial district of Lima Norte, 2021.

In relation to the crime of Money Laundering, the International Financial Action Task Force (FATF) in its recommendation 3, makes it clear that the states parties must prove the illicit origin of the assets through efficient and timely investigative processes, this recommendation does not It has been assimilated in the best way by Peru, due to the fact that through Legislative Decree N° 1106 that classifies the crime of money laundering as an autonomous crime without the need to prove the previous crime, initiating complaints based on only circumstantial suspicions; which leads to an alleged violation of the fundamental rights of the defendants.

This research brings together the characteristics of an applied research, of a non-experimental - transversal - correlational design, which was carried out under a quantitative approach applying the survey technique, instrumentalized through a questionnaire elaborated from the dimensions and indicators established in The operationalization of variables, said instrument is made up of 24 items with multiple response alternatives (polytomous) under a Likert-type scaling and which were applied to the selected study population.

Keywords: Fundamental rights, Money laundering, Criminal proceedings.

Tabla de contenidos

| | |
|--|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimientos | iii |
| Resumen..... | iv |
| Abstract | v |
| Tabla de contenidos | vi |
| Lista de Tablas | ix |
| Lista de Figuras | xii |
| Introducción..... | 1 |
| Capítulo I: Problema de la Investigación | 4 |
| 1.1 Descripción de la Realidad Problemática..... | 4 |
| 1.2 Planteamiento de Problema | 7 |
| 1.2.1 Problema general..... | 7 |
| 1.2.2 Problemas específicos | 7 |
| 1.3 Objetivos de la Investigación | 7 |
| 1.3.1 Objetivo general | 7 |
| 1.3.2 Objetivos específicos..... | 7 |
| 1.4 Justificación e Importancia | 8 |
| 1.5 Limitaciones | 9 |

| | |
|---|----|
| Capítulo II: Marco Teórico..... | 10 |
| 2.1 Antecedentes..... | 10 |
| 2.1.1 Internacionales | 10 |
| 2.1.2 Nacionales | 12 |
| 2.2 Bases teóricas | 16 |
| 2.3 Definición de Términos Básicos..... | 27 |
| Capítulo III: Metodología de la Investigación..... | 30 |
| 3.1 Enfoque de la investigación..... | 30 |
| 3.2 Variables..... | 30 |
| 3.2.1 Operacionalización de las variables | 32 |
| 3.3 Hipótesis | 33 |
| 3.3.1 Hipótesis general | 33 |
| 3.3.2 Hipótesis específicas | 33 |
| 3.4 Tipo de Investigación | 33 |
| 3.5 Diseño de Investigación..... | 33 |
| 3.6 Población y Muestra | 34 |
| 3.6.1 Población..... | 34 |
| 3.6.2 Muestra..... | 35 |
| 3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos..... | 36 |
| Capítulo IV: Resultados..... | 38 |
| 4.1 Análisis de los Resultados | 38 |
| 4.2 Discusión | 62 |

| | |
|-----------------------|----|
| Conclusiones..... | 65 |
| Recomendaciones | 67 |
| Referencias..... | 68 |
| Apéndices..... | 72 |

Lista de Tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Operacionalización de las variables | 32 |
| Tabla 2 Escala de confiabilidad | 36 |
| Tabla 3 Confiabilidad del instrumento..... | 37 |
| Tabla 4 Validez por jueces expertos | 37 |
| Tabla 5 ¿Considera usted que el carácter autónomo del ilícito penal de lavado de activos se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento jurídico? | 38 |
| Tabla 6 ¿Considera usted que la autonomía del delito de lavado de activos fomenta la vulneración de derechos fundamentales del imputado por este delito? | 39 |
| Tabla 7 ¿Considera usted que el delito de lavado de activos en nuestro ordenamiento jurídico cuenta con autonomía sustantiva, procesal y punitiva?..... | 40 |
| Tabla 8 ¿Considera usted que el delito de lavado de activos al no contar con autonomía procesal y sustantiva se estaría vulnerando el principio de legalidad?..... | 41 |
| Tabla 9 ¿Considera usted que la determinación del delito precedente en el delito de lavado de activos se realiza en base a indicios razonables? | 42 |
| Tabla 10 ¿Considera usted que la determinación del delito precedente en base a indicios razonables mejora los filtros de investigación preliminar y formalización de denuncia?..... | 43 |
| Tabla 11 ¿Considera usted que la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos cumple con su nivel de idoneidad para la comprobación de este tipo penal? | 44 |
| Tabla 12 ¿Considera usted que la prueba indiciaria ser la más útil e idónea para generar certeza de la comisión del delito de lavado de activos, sin que ello signifique una vulneración al derecho a la presunción de inocencia?..... | 45 |
| Tabla 13 ¿Considera usted que el carácter confidencial y reservado de los informes de la UIF con respecto a los sujetos obligados bajo supervisión transgrede los derechos fundamentales del imputado? | 46 |

| | |
|--|----|
| Tabla 14 ¿Considera usted que el uso de los informes de la UIF en la etapa preliminar del proceso ante un supuesto caso de lavado de activos, representa una vulneración clara del derecho a la protección de datos personales?..... | 47 |
| Tabla 15 ¿Considera usted que el derecho al debido proceso del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos?..... | 48 |
| Tabla 16 ¿Considera usted que existe la necesidad de determinar el delito previo como medida de garantía de un debido proceso en el delito de lavado de activos?..... | 49 |
| Tabla 17 ¿Considera usted que el derecho de defensa y de probanza del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos? | 50 |
| Tabla 18 ¿Considera usted que al no existir un estándar de prueba exigido para la configuración del delito de lavado de activos, se vulnera el derecho de defensa y probanza del imputado? . | 51 |
| Tabla 19 ¿Considera usted que la detención preliminar del imputado en los temas de lavado de activos vulnera flagrantemente el derecho a la presunción de inocencia?..... | 52 |
| Tabla 20 ¿Actualmente en los procesos por lavado de activos, se cumple con el hecho de que para desvirtuar la presunción de inocencia se acredita de forma indubitable la procedencia ilícita de los activos, así como, la vinculación entre el imputado con una actividad criminal previa | 53 |
| Tabla 21 ¿Considera usted que el derecho del imputado a conocer la imputación concreta de los hechos representa una garantía procesal y sustantiva dentro del proceso por lavado de activos?..... | 54 |
| Tabla 22 ¿Considera usted que en los procesos por lavado de activos el Fiscal expone de forma detallada los hechos acusatorios, describe la conducta delictiva; señalando el lugar, tiempo y el grado de intervención que tiene el acusado?..... | 55 |
| Tabla 23 Resultados de la prueba de normalidad Shapiro-Wilk..... | 56 |
| Tabla 24 Resultados de la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación a los derechos fundamentales | 57 |

| | |
|--|----|
| Tabla 25 Resultados de la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho al debido proceso..... | 58 |
| Tabla 26 Resultados de la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho de defensa y de probanza | 59 |
| Tabla 27 Resultados de la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a la presunción de inocencia..... | 60 |
| Tabla 28 Resultados de la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos..... | 61 |

Lista de Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1 ¿Considera usted que el carácter autónomo del ilícito penal de lavado de activos se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento jurídico? | 38 |
| Figura 2 ¿Considera usted que la autonomía del delito de lavado de activos fomenta la vulneración de derechos fundamentales del imputado por este delito? | 39 |
| Figura 3 ¿Considera usted que el delito de lavado de activos en nuestro ordenamiento jurídico cuenta con autonomía sustantiva, procesal y punitiva?..... | 40 |
| Figura 4 ¿Considera usted que el delito de lavado de activos al no contar con autonomía procesal y sustantiva se estaría vulnerando el principio de legalidad?..... | 41 |
| Figura 5 ¿Considera usted que la determinación del delito precedente en el delito de lavado de activos se realiza en base a indicios razonables? | 42 |
| Figura 6 ¿Considera usted que la determinación del delito precedente en base a indicios razonables mejora los filtros de investigación preliminar y formalización de denuncia?..... | 43 |
| Figura 7 ¿Considera usted que la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos cumple con su nivel de idoneidad para la comprobación de este tipo penal? | 44 |
| Figura 8 ¿Considera usted que la prueba indiciaria ser la más útil e idónea para generar certeza de la comisión del delito de lavado de activos, sin que ello signifique una vulneración al derecho a la presunción de inocencia?..... | 45 |
| Figura 9 ¿Considera usted que el carácter confidencial y reservado de los informes de la UIF con respecto a los sujetos obligados bajo supervisión transgrede los derechos fundamentales del imputado? | 46 |
| Figura 10 ¿Considera usted que el uso de los informes de la UIF en la etapa preliminar del proceso ante un supuesto caso de lavado de activos, representa una vulneración clara del derecho a la protección de datos personales?..... | 47 |
| Figura 11 ¿Considera usted que el derecho al debido proceso del imputado se ve afectado por | |

| | |
|--|----|
| la autonomía del delito de lavado de activos? | 48 |
| Figura 12 ¿Considera usted que existe la necesidad de determinar el delito previo como medida de garantía de un debido proceso en el delito de lavado de activos? | 49 |
| Figura 13 ¿Considera usted que el derecho de defensa y de probanza del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos? | 50 |
| Figura 14 ¿Considera usted que al no existir un estándar de prueba exigido para la configuración del delito de lavado de activos, se vulnera el derecho de defensa y probanza del imputado? . | 51 |
| Figura 15 ¿Considera usted que la detención preliminar del imputado en los temas de lavado de activos vulnera flagrantemente el derecho a la presunción de inocencia? | 52 |
| Figura 16 ¿Actualmente en los procesos por lavado de activos, se cumple con el hecho de que para desvirtuar la presunción de inocencia se acredita de forma indubitable la procedencia ilícita de los activos, así como, la vinculación entre el imputado con una actividad criminal previa? | 53 |
| Figura 17 ¿Considera usted que el derecho del imputado a conocer la imputación concreta de los hechos representa una garantía procesal y sustantiva dentro del proceso por lavado de activos? | 54 |
| Figura 18 ¿Considera usted que en los procesos por lavado de activos el Fiscal expone de forma detallada los hechos acusatorios, describe la conducta delictiva; señalando el lugar, tiempo y el grado de intervención que tiene el acusado? | 55 |

Introducción

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021. A partir de este se formularon los siguientes objetivos específicos: (a) Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho al debido proceso en el distrito judicial de Lima Norte, 2021. (b) Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho de defensa y de probanza en el distrito judicial de Lima Norte, 2021. (c) Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Norte, 2021. (d) Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

Para la comprobación y verificación de la hipótesis general que plantea que el proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

Asimismo, se plantean las siguientes hipótesis específicas: (a) El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho al debido proceso en el distrito judicial de Lima Norte, 2021. (b) El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho de defensa y de probanza en el distrito judicial de Lima Norte, 2021. (c) El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Norte, 2021. (d) El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

La elaboración se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, haciendo uso de una encuesta instrumentalizada a través de un cuestionario de preguntas cerradas elaborado a partir de los indicadores propuestos en la operacionalización de las variables de estudio: “Proceso penal del delito de lavado de activos” y “Afectación a los derechos fundamentales”, el cuestionario estuvo conformado por 24 ítems con alternativas de respuesta múltiple (politómicas) con un escalamiento de tipo Likert. A fin de poder determinar la correlación entre variables se aplicó el coeficiente de correlación de Spearman (Rho), haciendo uso del software estadístico SPSS en su versión 25. En torno a la metodología, se trata de una investigación de tipo aplicada, de diseño no experimental – transversal – descriptivo – correlacional.

Asimismo, la estructuración del presente estudio ha sido a partir de las secciones que se muestran a continuación:

Capítulo I, se presenta la realidad problemática y a partir de ella la formulación del problema general y sus respectivos problemas específicos. Además se plantean los objetivos generales y específicos de la investigación. Por último, se presenta la justificación y limitaciones del presente estudio.

Capítulo II, se presenta el marco teórico de la presente investigación, en donde se muestran los antecedentes del ámbito nacional e internacional, las bases teóricas en torno a las variables de estudio: “Proceso penal del delito de lavado de activos” y “Afectación a los derechos fundamentales”. Por último, se presentan las definiciones de términos básicos en torno al tópico de estudio.

Capítulo III, se presenta la metodología utilizada en la presente investigación, conformada por el enfoque, tipo y diseño de la investigación. Asimismo, se presenta la operacionalización de variables (dimensiones e indicadores), las hipótesis generales y específicas de estudio, la población y muestra y por último las técnicas e instrumentos

aplicados a la muestra de estudio para la recolección de datos.

Capítulo IV, se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación del cuestionario de preguntas elaborado a partir de los indicadores planteados en la presente investigación. Los resultados se presentan en primer lugar a nivel descriptivo y seguidamente se hizo uso de la estadística inferencial para la comprobación de hipótesis y determinar la relación entre variables haciendo uso del coeficiente de correlación de Spearman (Rho). Igualmente, se presenta la discusión estableciendo un comparativo con los resultados obtenidos en otros trabajos de investigación que guardan relación con nuestro tópico de estudio y han sido considerados como antecedentes en la presente investigación.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Los operadores de justicia se encuentran obligados a garantizar el respeto de los derechos fundamentales de cualquier persona incluso de aquellas que vienen siendo procesadas por un acto que se encuentre fuera del marco de la legalidad. El respeto de los derechos fundamentales se encuentra amparado en nuestro actual ordenamiento jurídico, específicamente en nuestra Constitución Política del Perú y en diversos acuerdos internacionales suscritos por nuestro país.

El operador de justicia, como es el caso de los jueces, debe tener siempre presente que tienen la función de verificar que en todos los actos procesales sea cual fuera su origen o causal, se derive de un proceso ordinario o especial, etc., estos siempre deben de respetar irrestrictamente los derechos fundamentales del imputado y del demandante.

Es en este sentido que un sistema acusatorio, que recoge una posición garantista del proceso penal pone de manifiesto el compromiso de un Estado como propiciador de un sistema de garantías como: los jueces predeterminados, excluyendo a los Jueces Ad-Hoc, ya que la ley debe de predeterminar qué Juez es competente para cada caso en concreto de manera antelada; que el Juez será un sujeto imparcial y sometido solo a la ley (independencia), garantizando además que todo inculcado tenga el derecho a la defensa técnica; que el acusado debe conocer quien es su acusador y cuáles son los cargos que se le imputan (principio de imputación necesaria); que el proceso no es secreto sino debe ser eminentemente público, para que así la sociedad pueda ejercer un control indirecto sobre la administración de justicia; que toda resolución que emita un órgano jurisdiccional deba estar debidamente motivada, y sobre todo ser el resultado de un análisis lógico y crítico sobre las pruebas que han demostrado los hechos manifestados por las partes de manera fehaciente. (Neyra, 2010)

Siguiendo la misma línea de ideas, Doménech (2006) refiere que:

De la obligación del sometimiento de todos los poderes a la Constitución no solamente se deduce la obligación del Estado de no lesionar la esfera individual o institucional protegida por los derechos fundamentales, sino también la obligación positiva de contribuir a la efectividad de tales derechos, y de los valores que representan, aun cuando no exista una pretensión subjetiva por parte del ciudadano. Ello obliga especialmente al legislador, quien recibe de los derechos fundamentales “los impulsos y líneas directivas”, obligación que adquiere especial relevancia allí donde un derecho o valor fundamental quedaría vacío de no establecerse los supuestos para su defensa. (p. 338)

El Estado a través de los Jueces tiene la imperiosa responsabilidad de hacer prevalecer los derechos fundamentales y no vulnerarlos; el sistema de garantías tiene una importante injerencia en el ámbito procesal penal, las cuales se encuentran enmarcadas en una serie de clasificaciones, no obstante, la que consideramos más detallada y completa es la señalada por el ilustre jurista César San Martín, quien clasifica a las garantías en: a) Garantías procesales genéricas, b) Garantías procesales específicas y c) Garantías procesales de la víctima.

Dentro de las garantías procesales genéricas, se encuentran contenidos derechos fundamentales como el derecho al debido proceso, derecho a la tutela jurisdiccional, derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

Si bien es cierto el Estado tiene la responsabilidad de proteger los derechos fundamentales de los imputados, también es claro que dicha protección tiene sus limitaciones. Ante ello, Doménech (2006) sostiene que el Estado se encuentra obligado a:

Establecer un sistema legal para la defensa de la vida que suponga una protección efectiva de la misma y que, dado el carácter fundamental de la vida, incluya también, como última garantía, las normas penales. Ello no significa que

dicha protección haya de revestir carácter absoluto; pues, como sucede en relación con todos los bienes y derechos constitucionalmente reconocidos, en determinados supuestos puede y aun debe estar sujeta a limitaciones. (p. 338)

El Decreto Legislativo N° 1106 y sus modificatorias indica que para aperturar una investigación no se requiere que el delito previo se haya sentenciado anteriormente, se encuentre en investigación o se haya archivado; el juez puede abrir investigación a pesar de los anteriores hechos, ya que el delito de lavado de activos es un delito autónomo. Esta idea de justicia a consta de la violación de derechos fundamentales debe de ser expectorada de nuestra norma, ya que para sentenciar legítimamente a una persona por lavado de activos se debe probar el origen ilícito de estos activos no hacerlo constituiría una grave falta y vulneración a los derechos fundamentales, que resulta insubsanable que claramente viola el derecho al debido proceso. Por otro lado las denuncias recibidas por la policía nacional seguida de sus malas investigaciones avaladas por el ministerio público en el auto de apertura de instrucción, terminan por ser declaradas nulas en un proceso penal que lo único que nos genera son costos al estado, por la mala utilización de los recursos, por lo cual hace necesario que todos los operadores de justicia se especialicen para que justifiquen sus exámenes y calificaciones para llegar a juicios eficientes de tal manera que la acusación tenga tal contundencia que no pueda ser fácilmente contradicha por la defensa, así mismo el juez debe hacer respetar los derechos del procesado así como ejercer un control de legalidad, que no signifique negar la acción penal del representante del ministerio público garantizando así un debido proceso. (Daga, 2019)

1.2 Planteamiento de Problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho al debido proceso en el distrito judicial de Lima Norte, 2021?
- ¿Cuál es la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho de defensa y de probanza en el distrito judicial de Lima Norte, 2021?
- ¿Cuál es la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Norte, 2021?
- ¿Cuál es la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos en el distrito judicial de Lima Norte, 2021?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho al debido proceso en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.
- Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho de defensa y de probanza en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

- Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.
- Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

1.4 Justificación e importancia

La doctrina contemporánea peruana ha determinado que el delito de lavado de activos es un tipo penal complejo que necesita ser probado con prueba indiciaria y que requiere diferentes niveles de sospecha para llegar a una sentencia, así como no necesita probar el delito precedente hecho que ha sido debatido ampliamente entre los abogados versus fiscales, doctrinarios versus penalistas; pero la conclusión ha sido impuesta por la sentencia casatoria plenaria 1 – 2017, que es la más reciente pronunciamiento sobre este tema que manifiesta flagrantemente que el delito de lavado tiene una autonomía procesal y no necesita probar el delito precedente en las distintas tipologías, este hecho vulnera los principios básicos del derecho procesal penal y las fases de su consumación de la misma y ponen en evidencia la vulneración de los derechos del procesado que son violados para darle eficacia a esta ley; la defensa de cualquier ciudadano implica necesariamente conocer cuál es el delito que se le acusa concretamente y no significa conocer una simple sindicación como lo establece la sentencia plenaria casatoria.

Los derechos de los procesados y sus garantías deben ser respetadas por las autoridades de un estado de derecho, lo cual este trabajo sirve para brindar asesoría legal a cualquier persona que vea vulnerados sus derechos fundamentales en este proceso penal de lavado de activos y tenga conocimiento que para condenar a una persona en el Perú con la ley actual de lavado de dinero no se necesita por ningún motivo probar la actividad criminal previa basta, con acreditar un desbalance patrimonial y que posiblemente ese desbalance ósea los bienes obtenidos

provengan posiblemente de una actividad ilícita previa. Esto señores es una clara violación a las garantías constitucionales de una democracia, además la norma actual no limita apropiadamente el catálogo de delitos que pueden ser investigado por lavado de activo dejando carta libre a los operadores de justicia a elegir que delitos más deben ser posible de ser juzgado bajo esta norma, hecho que es una aberración a los pelares donde reposa el derecho procesal penal de nuestro país.

1.5 Limitaciones

- Falta de disponibilidad de algunos de los profesionales (operarios de justicia) de la muestra seleccionada, debido al desinterés que evidenciaban.
- Falta de datos disponibles y consolidados.
- Restricciones para el acceso a ciertas instancias en las entidades públicas.
- Limitaciones de recursos económicos, materiales y financieros para el desarrollo del trabajo de investigación.
- Tiempo limitado para el desarrollo de la investigación, por razones de índole laboral.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales

López y Quinteros (2018) en su tesis titulada “*Tratamiento legal en Chile del delito de lavado de activos: Análisis doctrinario y jurisprudencial*”, concluyó que si bien es cierto la doctrina universal sobre el blanqueo de dinero difiere en muchos puntos sobre la tipificación del delito, sobre todo en lo que respecta al bien jurídico protegido por él, consideramos que Chile ha tomado el camino correcto al considerar que el bien jurídico es la Seguridad del Estado, principalmente por los efectos que produce este fenómeno y por relacionarse directamente con la intervención de grupos de crimen organizado. Si bien es cierto este bien jurídico es considerado “aparente” y colectivo (sin un titular determinado) y estando de acuerdo que otorgar protección jurídica a esta clase de bienes en oportunidades solo beneficiaría a quienes legislan basados en intereses particulares, creemos que es de interés colectivo también que se detenga e impida el crecimiento de este fenómeno, que el crimen organizado o que delincuentes vulgares no puedan hacer uso de las ganancias obtenidas en sus actividades ilícitas, por lo que el autor estima se debe centrar más en la finalidad de protección de este bien jurídico más que en el titular del mismo, ya que el beneficio de su protección beneficia a la sociedad toda.

Martínez (2017) en su tesis titulada “*El delito de blanqueo de capitales*”, concluyó que el blanqueo de capitales es un tipo penal cuya consumación es de sujeto activo NO calificado, esto es, cualquier persona puede ejecutar la conducta; es de aquellos denominados “comunes”. Asimismo, se determinó que frente al sujeto activo de esta conducta punible, si es viable imputar al autor del delito de blanqueo de capitales la autoría del delito previo; y hemos llegado a la conclusión de que el autor de la conducta grave y previa, bien puede ser procesado por el delito de blanqueo cuando los bienes jurídicos son distintos.

Pérez (2017) en su tesis titulada “*Modus operandi en el lavado de dinero*”, concluyó que evitar el lavado de dinero es una cuestión estratégica en la lucha contra los delitos subyacentes por que al no permitirle a los beneficiarios de esos delitos transformar el dinero “sucio” o “ilegal”, se les impide disponer de los réditos que les proporciona la actividad ilícita. Por lo tanto, esas actividades no serían atractivas para los autores, cómplices o encubridores de aquellos delitos. La situación evolutiva del “modus operandi” de los actores ilegales en el lavado de dinero, que hemos desarrollado en este trabajo, amerita que todos los países, de conformidad con sus propias tipologías, elaboren un plan de acción a largo plazo, estableciendo estrategias colaborativas, con una visión consensuada e integradora que las respalde y valide, cuyos objetivos sean coincidentes con los altos estándares que exigen en esta materia las economías más avanzadas y los principales organismos internacionales, todo lo cual posibilitará la formulación y/o ajuste de políticas de Estado que lleven a desarrollar con mayor eficacia las acciones tendientes a combatir el lavado de dinero, lo cual sería de imposible cumplimiento sin un análisis profundo de la evolución del “modus operandi” de los actores ilícitos de ese delito.

Torres (2015) en su tesis titulada “*El juzgamiento del lavado de activos en el Distrito Metropolitano de Quito durante el año 2012*”, concluyó que en cuanto al bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos no hay un criterio unificado, así como en otros elementos como la utilización de la prueba indiciaria o en lo que abarca el origen ilícito, por señalar algunos aspectos, por esta razón es preciso estar al tanto de las apreciaciones que se van originando en torno a este delito, en tanto que es un ilícito que tiene características especiales, sin embargo se puede apreciar que hay una mejor comprensión por parte de los tratadistas que se han dedicado al estudio de este delito, tal como se constata en el hecho de que con la praxis se han ido generando nuevas posturas con respecto a este aspecto.

Fernández de Cevallos (2013) en su tesis titulada “*Blanqueo de capitales y principio de lesividad*”, concluyó que por su naturaleza, el delito de blanqueo de capital es ante todo un

delito pluriofensivo, ya que en el desarrollo de las acciones que dan lugar al ilícito, se vulneran diversos bienes jurídicos; esta afirmación constituye únicamente un punto de partida por que aunque parte de la doctrina lo da como criterio definitivo, en realidad es una caracterización sumamente vaga que nada nos dice sobre los intereses jurídicos protegidos por el delito. En concreto, los bienes jurídicos que se vulneran con el desarrollo de las actividades de blanqueo son: La administración de justicia y el orden socioeconómico.

2.1.2 Nacionales

Romero (2018) en su tesis titulada “*La autonomía del delito de lavado de activos y su afectación al principio de imputación necesaria, inmerso en el derecho a la defensa*”, concluyó que de acuerdo a lo que establece el D.L 1106, para poder imputar a una persona como autora del delito de lavado de activos, se requiere que dar a conocer al investigado, que la procedencia de los bienes y/o dinero, provienen de uno de los delitos establecidos en el art. 10 de D. L mencionado precedentemente, con lo cual no nos encontramos frente a una real autonomía procesal del delito; por lo tanto, la tesis que respalda la autonomía del lavado de activos y por lo tanto, afirma que el delito fuente no forma parte del tipo objetivo, es producto de una represiva política-criminal que se ha empezado a ejercer, cuyo fin es sobreponerse a la dificultad probatoria que implica este delito, en los que mayormente se ven involucradas las organizaciones criminales, sin tener en consideración la vulneración de principios que rigen ex ante y ex post del proceso al que se somete el investigado; así mismo, toda persona tiene el derecho tutelado de ser informado claramente de lo que se le imputa, para que no estemos ante una arbitrariedad y se ejerza tutela tanto para el estado como para el investigado. Se requiere que, al menos de manera indiciaria el delito previo se haya probado para así conocer la procedencia ilícita de los bienes y/o dinero; y proceder con la imputación del delito de lavado de activos, de lo contrario en una investigación, procesamiento o condena, transgrede el principio de imputación necesaria, inmerso en el derecho a la defensa, dado que el imputado no

se le permitiría tomar conocimiento con claridad el hecho delictivo atribuido.

Peña (2017) en su tesis titulada “*Debido proceso y autonomía del delito de lavado de activos en el Decreto Legislativo N° 1249 en las sentencias de los jueces del Poder Judicial*”, concluyó que el Debido proceso en el tratamiento del delito de lavado de activos en el Decreto Legislativo N° 1249 en las sentencias de los jueces del Poder Judicial, es usado para otorgar las garantías ineludibles tales como derecho de defensa, derecho a la prueba y derecho a la presunción de inocencia; con la finalidad de que la tutela jurisdiccional sea efectiva e imparcial en beneficio de los justiciables. En la investigación preliminar en el tratamiento del delito de lavado de activos en el Decreto Legislativo N° 1249 en las sentencias de los jueces del Poder Judicial, todas las personas que están siendo investigadas tienen derecho a un proceso justo que cumpla con los requisitos del debido proceso, ya que viene a ser un derecho fundamental ampliamente reconocido por la legislación peruana y los tratados internacionales. Por el principio de inocencia en caso de duda sobre responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado; en efecto, ninguna persona puede ser considerada como culpable hasta que se pruebe el hecho materia de imputación y el juzgador lo exprese en una sentencia condenatoria motivada.

Juárez (2017) en su tesis titulada “*Implicancias del sistema de prevención de delitos de lavado de activos en relación a la responsabilidad penal de personas jurídicas, Arequipa, 2014-2015*”, concluyó que es posible excluir la responsabilidad penal a la persona jurídica, si es que se implementan sistemas de prevención de lavado de activos (*compliance*) altamente eficiente, en sus operaciones comerciales, en aplicación de un criterio de Policía Criminal, mediante el cual el Estado traslada a la empresa privada parte de su labor de persecución criminal. De modo que la persona jurídica tiene la posibilidad de no verse sancionada por el delito de lavado de activos, en caso alguno de sus integrantes sea sentenciado por este delito. Con la normativa vigente, el sistema de prevención de lavado de activos puede ser usado para

solicitar la exención de responsabilidad penal, al amparo de Art 68 del Código Penal, y en aplicación del principio de proporcionalidad.

Huayllani (2016) en su tesis titulada “*El delito previo en el delito de lavado de activos*”, concluyó que el lavado de activos es uno de los fenómenos criminales que más atención a recibió a nivel internacional razón por el cual son numerosos los instrumentos internacionales, multi y bilaterales, que tratan de enfrentarse a él y que ha motivado que diferentes países no solo se enfrenten a través de medidas punitivas sino también con medidas preventiva y fiscalizadoras focalizado en el sistema financiero. En cuanto al desarrollo normativo, actualmente el art. 10º pf. 1 del D. Leg. N° 1106 ha radicalizado la noción de “autonomía” del delito de lavado de activos de manera drástica de no probar la actividad delictiva previa o que no hayan sido descubiertas viola las garantías procesales de un debido proceso y los principios fundamentales del derecho penal. La ley, en forma descriptiva, enumera todos los delitos fuente exigiendo en el sujeto activo el conocimiento o presunción que el dinero, bien, efecto o ganancias proceda de alguno de estos delitos. Por lo que, para determinar el conocimiento o presunción, debe existir datos concretos, relevadores de comportamiento delictivo previo, pues de lo contrario no estaríamos frente lavado de activos.

Rosado (2012) en su tesis titulada “*Consecuencias en el desenvolvimiento de la actividad de la empresa cuando la autoridad dispone la medida de inmovilización de sus cuentas bancarias como resultado de la investigación de un delito. [tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]*”, concluyó que cuando se aplica arbitrariamente la inmovilización de las cuentas bancarias empresariales se están vulnerando derechos constitucionales protegidos como la igualdad ante la ley, el debido proceso, el derecho de propiedad, la garantía y fomento del ahorro, la presunción de inocencia y la libertad de trabajo. Al existir un conflicto entre el poder coercitivo del Estado y los derechos de las personas en la subsistencia de sus empresas, donde prevalece el interés del Estado de perseguir el delito y

preservar la prueba sin importar otras circunstancias, vemos entonces que al determinar la autoridad la medida de bloqueo de las cuentas bancarias en las empresas investigadas, no se está tomando en cuenta las consecuencias que esta medida acarrea en las personas jurídicas. El juzgador deberá tener en cuenta al momento de determinar el bloqueo o inmovilización de las cuentas bancarias contra la empresa que la Ley exige que esta medida sea utilizada sólo en casos extremos.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Delito de lavado de activos

Según la Unidad de Inteligencia Financiera, del 2010 al 2016, se lavaron cerca de US\$ 13,182 millones en el Perú. Esto no debería causar preocupación y alerta, ya que el dinero generado por el narcotráfico, la minería ilegal, la trata de personas, la corrupción y otros delitos estaría ingresando sin ningún problema en la economía formal. A pesar del gran perjuicio que produce este delito en la sociedad, hay una desproporción entre el número de procesos penales y sanciones. Según la Procuraduría Pública de Lavado de Activos, del 2016 a junio del 2018, se han realizado 2763 investigaciones y procesos penales por este delito; no obstante, según data del INPE, en el 2016 sólo hubo 79 personas en prisión por lavado de activos a nivel nacional y 86 en el 2017. (Puchuri, 2018)

El lavado de activos puede suponer que los bienes de origen ilícito sean convertidos para no ser identificados y adquieran una apariencia de legitimidad frente a terceros.

Por otro lado, el delito de lavado de activos debe tener un “delito fuente”. Es decir, una actividad criminal previa con capacidad de generar ganancias ilegales, tales como narcotráfico, tala y minería ilegal, corrupción, entre otros (...) Cabe resaltar que no es necesario que se sepa con exactitud quién cometió el delito, cómo lo cometió ni cuando lo hizo. No se requiere que el delito previo haya sido probado en otro proceso penal ni que exista condena contra los responsables. Basta la acreditación de la existencia de una actividad criminal genérica previa que generó ganancias económicas ilegales. (Puchuri, 2018)

2.2.1.1 Definición

El lavado de activos es un delito autónomo conocido también como “lavado o blanqueo de dinero o activos”, “legitimación de capitales o de ganancias ilícitas”, entre otros, y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de delitos precedentes, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por

una o más personas naturales o jurídicas y comprende los actos de conversión, transferencia, ocultamiento, tenencia, transporte de dinero en efectivo o títulos valores de origen ilícito. (Decreto Legislativo N° 1106)

En términos sencillos, es el proceso por el cual se busca introducir, en la estructura económica y financiera de un país, recursos (dinero, bienes, efectos o ganancias) provenientes de actividades ilícitas (delitos precedentes), con la finalidad de darles apariencia de legalidad. Son delitos precedentes del delito del lavado de activos, los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, trata de personas, tráfico de migrantes, tráfico de armas, secuestro, proxenetismo, delitos tributarios, extorsión, robo, delitos aduaneros u otro que genere ganancias ilegales (excepto el artículo 194 del Código Penal). A través del lavado de activos, se pretende hacer parecer como legítimos, los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas e integrarlos o introducirlos al sistema económico-financiero. (SBS, 2018)

2.2.1.2 Etapas del delito de lavado de activos

Son muchos los modelos que la doctrina ha tratado de utilizar para describir las fases o etapas del lavado de activos, sin perjuicio de hacer mención a algunos de los modelos existentes, para efectos de este trabajo hemos acogido la más aceptada que es la propuesta por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):

A. Primera Etapa.- Colocación de los bienes o del dinero en efectivo

Consiste en la recepción física de bienes de cualquier naturaleza o de dinero, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas. Son actividades ilícitas (delitos graves) fuente de bienes y grandes volúmenes de dinero.

La colocación inicial del dinero en el sistema económico, y en especial en el financiero, suele ser el paso más difícil en el proceso de lavado de dinero. Los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo de los cuales deben desprenderse rápidamente para evitar

la acción de las autoridades. Incorporan los dineros de alguna forma al sistema financiero o económico.

B. Segunda Etapa. Fraccionamiento o transformación

Los delincuentes estructuran sus transacciones en efectivo de manera que la cuantía sea pequeña y de esa forma evitar los reportes pertinentes (pitufeo).

La transformación, estratificación o colocación del dinero sucio, consiste en la inmersión de los fondos (dinero físico) o bienes, en la economía legal o en una institución financiera, seguida de sucesivas operaciones (nacionales o internacionales), para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o para mezclarlos con dinero de origen legal, con el fin de disimular su origen.

El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, en gran cantidad de operaciones. El lavador deja una larga estela de documentos que las autoridades, de los actores de la economía, con lo que pretende ocultar el rastro de su origen ilícito o justificar el rápido incremento de su fortuna.

La finalidad de este movimiento de fondos es crear una serie de estratos que compliquen la tarea de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía legal o la forma en que se dispuso de ellos.

C. Tercera Etapa.- Inversión, integración o goce de los capitales ilícitos.

Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como "dinero legítimo", bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios, y a través de toda una serie, casi interminable, de otros subterfugios.

Ese dinero líquido o esos bienes colocados entre agentes económicos se recicla y convierte en otros bienes muebles e inmuebles o en negocios fachada que permiten al

lavador disfrutar su riqueza mal habida. Así mismo, parte de la ganancia es reinvertida en nuevos delitos, o en asegurar la impunidad de los mismos, para lo cual se compran conciencias o lealtades. (Federación Latinoamericana de Bancos, 2019)

2.2.2 Derechos fundamentales

2.2.2.1 Derecho al debido proceso

El debido proceso tiene su origen en el *due process of law* anglosajón, se descompone en: el debido proceso sustantivo, que protege a los ciudadanos de las leyes contrarias a los derechos fundamentales y, el debido proceso adjetivo, referido a las garantías procesales que aseguran los derechos fundamentales. Su incorporación al constitucionalismo latinoamericano ha matizado sus raíces, señalando que el debido proceso sustantivo se refiere a la necesidad de que las sentencias sean valiosas en sí mismas, esto es, que sean razonables; mientras que el debido proceso adjetivo alude al cumplimiento de ciertos recaudos formales, de trámite y de procedimiento, para llegar a una solución judicial mediante la sentencia.

Por su parte la doctrina y la jurisprudencia nacionales han convenido en que el debido proceso es un derecho fundamental de toda persona -peruana o extranjera, natural o jurídica- y no sólo un principio o derecho de quienes ejercen la función jurisdiccional. En esa medida, el debido proceso comparte el doble carácter de los derechos fundamentales: es un derecho subjetivo y particular exigible por una persona y, es un derecho objetivo en tanto asume una dimensión institucional a ser respetado por todos, debido a que lleva implícito los fines sociales y colectivos de justicia.

En ese entendido, el debido proceso en tanto derecho fundamental con un doble carácter es oponible a todos los poderes del Estado e incluso a las personas jurídicas. Por ello, el debido proceso de origen estrictamente judicial, se ha ido extendiendo pacíficamente como debido procedimiento administrativo ante las entidades estatales -civiles y militares- y debido proceso parlamentario ante las cámaras legislativas, así como, debido proceso *inter privatos* aplicable al interior de las instituciones privadas.

En consecuencia, el debido proceso encierra en sí un conjunto de garantías constitucionales que se pueden perfilar a través de identificar las cuatro etapas esenciales de un

proceso: acusación, defensa, prueba y sentencia. (Landa, 2017)

2.2.2.2 Derecho de defensa y de probanza

Para poder planear una defensa adecuada, es necesario conocer y dominar la parte adjetiva y sustantiva del derecho penal así como los aspectos lógicos que tienen aplicación en esta disciplina, la cual debe de caminar a la par con la sociedad, ya que con esto queda demostrado que en el nuevo sistema de justicia penal, la defensa ocupa un papel de primordial importancia. (Neri y González, 2019)

En ese orden de ideas en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la defensa está señalada como un derecho irrenunciable del imputado, a ser asistido por un defensor, el cual podrá ser particular o público, que le proporcionará el propio Estado, el cual será de forma gratuita y oportuna, quien además gozará de todos los derechos que la ley le confiere para el ejercicio de sus funciones, mismas que desarrollará siempre en defensa de su patrocinado desde que este es citado (invitado) por el Ministerio Público, o detenido por la policía, en los casos de flagrancia, así mismo podrá interrogar a los testigos, a los peritos y podrá participar en todas las diligencias de la investigación, con la finalidad de aportar pruebas, podrá también ingresar a establecimientos policiales para entrevistarse con su patrocinado y expresarse con amplia libertad siempre que no se ofenda el honor y la dignidad de las personas. (Neri y González, 2019)

Por lo que debemos entender, que este es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente en los textos de derechos humanos, el cual debe salvaguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional. (Moreno, 2010, como se citó en Neri y González, 2019)

Este es un derecho que le asiste a toda persona imputada en la comisión de un delito, porque hablar de defensa es hablar de un abogado defensor, el cual estará obligado a comparecer en todo proceso penal a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación que exista

en contra de su defendido, misma que hará con plena libertad e igualdad de armas, de tal manera que la defensa no opere como un factor de legitimidad de la acusación y de la sanción penal. Es decir que, es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente en el cual se impone la obligación de arrojar la carga de la prueba al órgano acusador, cuyo alcance trasciende la órbita del debido proceso, toda vez que con su aplicación se garantiza la protección de otros derechos fundamentales, como la dignidad humana, la libertad y la honra, los cuales podrían resultar vulnerados por actuaciones penales irregulares. (Neri y González, 2019)

2.2.2.3 Derecho a la presunción de inocencia

Como se sabe, uno de los principios básicos del derecho penal moderno y del derecho constitucional, en la medida en que tiene por objetivo preservar la libertad, es la presunción de inocencia.

La presunción de inocencia significa, para decirlo de forma sintética, que toda persona debe tenerse por inocente hasta que exista una sentencia firme de autoridad competente en la que se le considere responsable de la comisión de un delito. Luigi Ferrajoli, al respecto, apunta que *“si la jurisdicción es la actividad necesaria para obtener la prueba de que un sujeto ha cometido un delito, hasta que esa prueba no se produzca mediante un juicio regular, ningún delito puede considerarse cometido y ningún sujeto puede ser considerado culpable ni ser sometido a pena”*. (Carbonell, 2020)

La presunción de inocencia está también reconocida por los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 dispone en su párrafo primero que *“toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”*. En el mismo sentido, el artículo 14.2. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que *“toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia*

mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley". (Carbonell, 2020)

La presunción de inocencia entendida como regla de trato procesal es muy sencilla de explicar: hay que hacer todo lo posible para evitar una equiparación de facto entre imputado y culpable. Eso implica considerar en todo momento al imputado como una persona inocente hasta que la hipótesis de inocencia sea destruida como resultado de los actuado en juicio y de lo que decida un juzgador a través de una sentencia. Así lo expresa la siguiente tesis:

A. Presunción de inocencia como regla de trato procesal.- La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de sus vertientes se manifiesta como "regla de trato procesal" o "regla de tratamiento" del imputado, en la medida en que este derecho establece la forma en la que debe tratarse a una persona que está sometida a proceso penal. En este sentido, la presunción de inocencia comporta el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria. Dicha manifestación de la presunción de inocencia ordena a los jueces impedir en la mayor medida posible la aplicación de medidas que impliquen una equiparación de hecho entre imputado y culpable, es decir, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena. (Carbonell, 2020)

B. Presunción de inocencia como estándar de prueba.- La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de esas vertientes se manifiesta como "estándar de prueba" o "regla de juicio", en la medida en que este derecho establece una norma que ordena a los jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se

hayan aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de la persona; mandato que es aplicable al momento de la valoración de la prueba. Dicho de forma más precisa, la presunción de inocencia como estándar de prueba o regla de juicio comporta dos normas: la que establece las condiciones que tiene que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y una regla de carga de la prueba, entendida como la norma que establece a cuál de las partes perjudica el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba, conforme a la cual se ordena absolver al imputado cuando no se satisfaga dicho estándar para condenar. (Carbonell, 2020)

2.2.2.4 Derecho a conocer la imputación concreta de los hechos

La imputación se empieza a formar desde la investigación preparatoria. Ya al formalizar la investigación se construye la imputación; ello, posterior a la individualización del presunto responsable; como también, el responsable de dar vida a la imputación concreta es el fiscal. La imputación concreta ayuda a que el acusado tenga conocimiento del ilícito penal que se le atribuye, por ende, garantiza el debido proceso, derecho de defensa. (Bautista, 2021)

2.2.2.4.1 Definición

La imputación concreta es la piedra angular que delimita el objeto del proceso; si no hay imputación concreta, no existe la materialización del principio acusatorio. Así como señala la Constitución: corresponde al Ministerio Público conducir desde el inicio la investigación del delito. Es de suma importancia y trascendencia que al momento de imputar un hecho punible a cualquier ciudadano se logre establecer formalmente el inicio y culminación del evento delictivo imputado; implica, que se establezca la norma penal que deberá ser usada a la fecha ocurrida de los hechos. (Bautista, 2021)

Para determinar si la imputación es buena o mala, dependerá mucho de las hipótesis y proposiciones que el fiscal plantee durante la investigación. Las proposiciones serán fuertes si

se satisface el elemento por el cual fue concebida cada una de ellas, contrario sensu, su no satisfacción, no será más que proposiciones de bulto. (Bautista, 2021)

El condicionamiento de un buen contradictorio girará en torno a la imputación concreta, lo concreto le da forma al proceso; sin ello no existe un buen proceso, menos un buen contradictorio. Si la imputación es defectuosa, degenera el verdadero conocimiento del caso a uno de prejuicios. (Bautista, 2021)

2.2.2.4.2 Reconocimientos legales de la imputación concreta

Art. 139.15. Constitución Política

El principio de que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las causas y razones de su detención.

Art. IX.I. del TP CPP:

Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra (...)

Art 71.2.A. CPP

Los jueces, los fiscales, o la policía nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible que tiene derecho a:

a. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención (...)

Art. 14.3. a. PIDC y P:

Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella.

Art. 8.2.b. CADH

Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

(...)

b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada. . (Bautista, 2021)

2.2.2.4.3 ¿Qué garantiza la imputación concreta?

Una buena imputación garantiza el buen desarrollo del proceso. El buen desarrollo del proceso es reconocido en nuestra carta magna, en su artículo 139 inc. 3 (debido proceso). El debido proceso tiene que ver con que haya una imputación clara y precisa. La imputación clara y precisa dará paso a que el acusado pueda conocer los hechos que se le atribuye como delito y el hecho típico que se le imputa. La claridad de la imputación y los hechos debe girar en la mente del acusado, ello garantizará la eficacia en el ejercicio del derecho de defensa. El acusado al conocer los cargos formulados en su contra, tendrá una gama de oportunidades para poder contradecir la imputación; claro, en representación de su abogado.

Comprender la discusión de la acusación en juicio oral será imposible cuando; la imputación sea vaga, poca clara, no suficiente. Convendrá al juez de garantías dejar sin efecto la acusación y dar por finalizado el proceso.

No garantiza la imputación concreta, poner a la política y al derecho de la mano; dado que, la imputación concreta está sometida a proposiciones fácticas y juicios de tipicidad que nada tiene que ver con lo mediático. Lo mediático degenera la imputación concreta y genera irresponsabilidad en el pensar y actuar en las decisiones del operador jurídico; dado que, lo mediático muchas veces es la causa de excesos punitivos. (Bautista, 2021)

2.3 Definición de términos básicos

- **Lavado de activos.-** Consiste en la disimulación de las ganancias o frutos de actividades delictivas, con el fin de disimular y ocultar sus orígenes ilegales. Esto implica que las ganancias no solo pueden ser dinero, sino también otro tipo de bienes y recursos mal habidos, tales como propiedades, acciones, vehículos, y demás especies susceptibles de valoración económica. Por tanto, el término moderno lavado de activos (general), contiene al término lavado de dinero (específico). (Romero, 2018, pp. 66-67)
- **Bienes ilícitos.-** Será todo bien, derecho o interés sobre el cual recae la acción delictiva; es decir al bien del afectado con una lesión o una puesta en peligro a través de la acción u omisión del autor del delito; pudiendo ser la propia persona, cuando se trate de atentados contra la vida, el cuerpo y la salud. (Peña, 2017, p. 82)
- **Bienes.-** Los bienes son toda cosa con valor económico o patrimonial sobre la cual se pueden reconocer derechos reales. Para Bottke “bien” no es solo una cosa material, sino también cualquier cosa que goza de un valor de cambio en el mercado respecto a la cual puede establecerse un derecho transmisible. (Peña, 2017, p. 83)
- **Efectos.-** Son todos los activos o productos que se obtienen o tienen como causa de su existencia a la actividad criminal previa; en otras palabras, son los objetos o elementos que provienen o son producidos por la acción delictiva (...) sin embargo, como quiera que en nuestra legislación se diferencian los efectos de las ganancias, se tendrá por “efectos” únicamente a los productos o consecuencias patrimoniales directas del delito; pues los efectos mediatos o indirectos, serán incluidos en el concepto “ganancias” no en el de efectos. (Gálvez, 2017, como se citó en Peña, 2017, p. 83)
- **Presunción de inocencia.-** Es el derecho por el cual toda persona se presume inocente hasta que no esté debidamente acreditada su responsabilidad. (Rosado, 2012, p. 41)

- **Debido proceso.-** Facultad que tienen las personas involucradas en un proceso a diversos derechos dentro del inicio, tramitación y finalización del mismo. Los sujetos pertenecientes a la persona jurídica investigada tienen la potestad de acogerse a estos principios que aclaran lo que es la igualdad ante la ley establecidos por el Tribunal Constitucional en caso vean que sus derechos están siendo mermados por las autoridades encargadas de procesarlos. (Rosado, 2012, p. 39)
- **Delito precedente.-** Es un elemento normativo del tipo penal, lo que significa que debe ser probado para que pueda emitirse una condena por lavado de activos, o deben existir suficientes elementos de su comisión para poder iniciar una investigación en contra del imputado. (Romero, 2018, p. 48)
- **Recolección del dinero ilícito.-** Constituye el primer paso en el proceso de lavado de activos. Sin dinero de origen ilícito no es posible ocultarlo, encubrirlo ni integrarlo en la economía formal. (Romero, 2018, pp. 30-31)
- **Fase de ocultación o colocación.-** En esta fase las personas y organizaciones criminales buscan desprenderse materialmente de importantes sumas del dinero en efectivo recaudado y generado por las actividades ilícitas, colocándolas en diversos agentes económicos e incluso en otros tipos de negocios que ofrezcan condiciones particulares para el propósito perseguido, evitando de esta manera llamar la atención de las autoridades por la acumulación de grandes cantidades de efectivo. (Romero, 2018, p. 31)
- **Fase de estratificación, diversificación, encubrimiento, enmascaramiento, ensombrecimiento o decantación.-** En esta fase se busca romper el vínculo existente entre el dinero y su origen, realizando una serie de transacciones civiles, comerciales o financieras, a fin de acumular documentos de soporte para justificar su procedencia ante los particulares y la Administración. Persigue efectuar diversas operaciones complejas

tanto a nivel nacional como internacional, para que se pierda el rastro y se dificulte la verificación. (Romero, 2018, p. 32)

- **Fase de integración, reinversión o consolidación.-** En esta etapa se busca utilizar el dinero de origen ilícito en la economía formal como si hubiese sido obtenido a través de actividades lícitas. Esta es la etapa final en la que los fondos o dinero de procedencia ilícita han sido finalmente legitimados y no despiertan sospecha sobre su origen. Ha desaparecido cualquier tipo de vinculación estructural y legal que permita sospechar su procedencia. (Romero, 2018, p. 33)
- **Actividades criminales.-** Se incluye bajo este concepto todas las actividades delictivas serias con fines de lucro y que tienen implicaciones en la sociedad y a nivel internacional. Esta definición por ser amplia y compleja engloba un problema mayor y muchas veces, aunque no siempre, da lugar a la cooperación internacional para tratar de erradicarlas. (Peña, 2017, p. 72)
- **Proceso judicial.-** Se entiende como un mecanismo para resolver los conflictos intersubjetivos en sede judicial bajo la debida autoridad e implica no solamente adecuar o imponer las leyes sino también brindar una debida tutela jurídica que asegure la protección de los derechos fundamentales de la persona humana. (Peña, 2017, p. 18)
- **Investigación preliminar.-** Etapa del proceso judicial en donde se realizan los principales actos tendientes a establecer los hechos con contenido penal mediante diversas diligencias policiales, que al ser extraprocesales no constituyen en rigor medios de prueba, pues solo es medio de prueba el que se presenta en juicio oral para debate, y no necesariamente todos los actos pre procesales llegan a esta etapa, ya que se excluyen aquellos que hayan sido obtenidos transgrediendo derechos fundamentales. (Cáceres, 2009, como se citó en Peña, 2017, p. 9)

Capítulo III: Metodología de la Investigación

3.1 Enfoque de la investigación

La presente investigación se ha desarrollado bajo un enfoque cuantitativo. Ñaupas *et al* (2018) refiere que:

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis formuladas previamente, además confía en la medición de variables e instrumentos de investigación, con el uso de la estadística descriptiva e inferencial, en tratamiento estadístico y la prueba de hipótesis; la formulación de hipótesis estadísticas, el diseño formalizado de los tipos de investigación; el muestro, etc. (p. 140)

3.2 Variables

3.2.1 Variable independiente

Proceso penal del delito de lavado de activos

Dimensiones:

- Delito autónomo
- Autonomía procesal o sustantiva
- Delito precedente
- Prueba indiciaria
- Informes UIF

Indicadores:

- Nivel de autonomía
- Nivel de eficiencia
- Nivel de evaluación
- Nivel de validación
- Nivel de consideración y cumplimiento

3.2.2 Variable dependiente

Afectación a los derechos fundamentales

Dimensiones:

- Derecho al debido proceso
- Derecho de defensa y de probanza
- Derecho a la presunción de inocencia
- Derecho a conocer la imputación concreta de los hechos

Indicadores:

- Grado de afectación
- Grado de vulneración

3.2.1 Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

| Variables | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición |
|---|--|---|--|---------------------------------------|--------------------|
| PROCESO PENAL DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS | Consiste en la disimulación de las ganancias o frutos de actividades delictivas, con el fin de disimular y ocultar sus orígenes ilegales. (Romero, 2018, p. 66) | La variable proceso penal del delito de lavado de activos será medida a partir de un cuestionario elaborado a partir de las dimensiones e indicadores planteados. | Delito autónomo | Nivel de autonomía | Ordinal - Likert |
| | | | Autonomía procesal o sustantiva | Nivel de eficiencia | |
| | | | Delito precedente | Nivel de evaluación | |
| | | | Prueba indiciaria | Nivel de validación | |
| | | | Informes UIF | Nivel de consideración y cumplimiento | |
| AFECTACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES | La afectación es un término de identificación de la forma del grado de vulneración o violación de un derecho fundamental. En función a los grados de afectación, es posible determinar la viabilidad de estimación de la pretensión constitucional. (Figueroa, 2011, p. 1) | La variable afectación a los derechos fundamentales será medida a partir de un cuestionario elaborado a partir de las dimensiones e indicadores planteados. | Derecho al debido proceso | Grado de afectación | Ordinal - Likert |
| | | | Derecho de defensa y de probanza | | |
| | | | Derecho a la presunción de inocencia | Grado de vulneración | |
| | | | Derecho a conocer la imputación concreta de los hechos | | |

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

3.3.2. Hipótesis específicas

- El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho al debido proceso en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.
- El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho de defensa y de probanza en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.
- El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.
- El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

3.4 Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo Aplicada. Al respecto Ñaupas *et al* (2018) sostienen que “*Es aquella que basándose en los resultados de la investigación básica, pura o fundamental está orientada a resolver los problemas sociales de una comunidad, región o país (...)*” (p. 136).

3.5 Diseño de Investigación

La presente investigación reúne las características de un diseño no experimental – transversal – correlacional. Ante ello, autores como Hernández y Mendoza (2018), refieren en torno a los estudios no experimentales que se trata de “*Estudios que se realizan sin la*

manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p. 175). Asimismo, es Transversal; porque se trata de una investigación que recopila datos en un momento único. (Hernández y Mendoza, 2018, p. 177)

Parafraseando lo señalado por Hernández y Mendoza, en torno al diseño no experimental de tipo transversal o transeccional, nos indica que las investigaciones no experimentales se basan principalmente en la observación del fenómeno estudiado en su contexto original, sin ningún tipo de intervención por parte del investigador, observa los hechos tal y como se presentan en la realidad de estudio, para que a partir de la referida observación se obtengan los elementos necesarios que permitan generar un análisis de la problemática que motivo el desarrollo de la investigación. Mientras que los estudios transversales se refieren a que la obtención de datos para el estudio mediante el uso de técnicas de recolección se realiza en una sola unidad de tiempo, en un lapso temporal determinado y preestablecido por el investigador, dicho rango debe permitir al investigador disponer con los datos necesarios que le permitan alcanzar los objetivos propuestos en la investigación, es decir en los estudios transversales se realiza un corte transversal en un línea de tiempo a fin de hacer más específico el análisis de la problemática planteada y más específica la recolección de datos.

Además, se trata de una investigación correlacional. Los estudios correlacionales “*se utilizan cuando se quiere establecer el grado de correlación o de asociación entre una variable (X) y otra variable (Z) que no sean dependiente una de la otra*” (Ñaupas et al, 2018, p. 368).

3.6 Población y Muestra

3.6.1 Población

Parafraseando a Caballero Romero, debemos entender a la población de estudio como el conjunto de elementos de diversa naturaleza, que permiten al investigador disponer de información relevante para el desarrollo de su investigación, para esto la población debe ser homogénea, es decir que los elementos que la conformen no sean del todo distintos entre sí y

guarden alguna característica en común, además estos deberán encontrarse definidos en una línea de tiempo establecida y en un lugar determinado. Asimismo, es importante considerar la cantidad de los elementos que conforman la población, puesto que a partir de esto se decidirá si la investigación demanda la determinación de una muestra, debido a la extensión de la misma, con el objetivo de poder contar con un número de elementos manejable para el investigador. (Caballero, 2014)

La población estuvo conformada por 28 operadores de justicia (Jueces, Fiscales y Abogados penalistas) del distrito judicial de Lima Norte, especializados en temas de lavado de activos, quienes nos brindarán información idónea y real acerca de la problemática planteada.

A fin de lograr delimitar nuestra población informante, hemos visto por conveniente tomar en cuenta ciertos criterios de inclusión y exclusión que permitan hacer una selección más certera de los informantes que conforman la población de estudio.

Criterios de inclusión:

- Ser abogado litigante en materia penal.
- Especialista en Lavado de Activos.
- Haber desarrollado su actividad profesional en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el año 2021.

Criterios de exclusión:

- La presente investigación excluyó a Abogados que no pertenezcan al Distrito Judicial de Lima Norte.

3.6.2 Muestra

No fue necesaria la determinación de una muestra, debido a que se trabajó con la totalidad de la población seleccionada (población censal – 100% de individuos).

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.7.1. Técnica de recolección de datos

La presente investigación utilizó la técnica de la encuesta como medio de recolección de datos, esta fue instrumentalizada a través de un cuestionario aplicado de forma virtual (vía correo electrónico), estructurado a partir de las dimensiones e indicadores planteados en la operacionalización de variables, esta se encuentra conformada por 18 preguntas (*ítems*) cerradas con alternativas de respuesta múltiple (politómicas) que hacen uso del escalamiento de tipo Likert.

3.7.2. Instrumento de recolección de datos

3.7.2.1 Fiabilidad del instrumento

Para determinar la confiabilidad del instrumento se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach, teniendo en cuenta los siguientes rangos y magnitudes, tal y como se muestra en la tabla 2:

Tabla 2

Escala de confiabilidad

| Rangos | Magnitud |
|-------------|----------|
| 0,81 a 1,00 | Muy alto |
| 0,61 a 0,80 | Alto |
| 0,41 a 0,60 | Moderado |
| 0,21 a 0,40 | Bajo |
| 0,01 a 0,20 | Muy bajo |

Fuente: Elaboración propia, adaptado a partir de (Ruíz, 2013, p. 65)

La fiabilidad del instrumento conformado por 18 *ítems*, se determinó a partir de una prueba piloto aplicada a una muestra de ocho (07) informantes (25% del total de la población). El grado de fiabilidad es del 95%. Para establecer el nivel de fiabilidad se aplicó el coeficiente de Alfa de Cronbach mediante el uso del *software* estadístico SPSS en su versión 25, el resultado se muestra en la tabla 3:

Tabla 3*Confiabilidad del instrumento*

| Estadísticas de fiabilidad | |
|----------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach | N de elementos |
| ,908 | 18 |

Fuente: SPSS V.25

El valor de confiabilidad del instrumento arrojó El resultado que se observa en la tabla 3, el coeficiente de Alfa de Cronbach es de 0,908; situándose en el rango de 0,81 a 1,00; de lo cual podemos inferir que el instrumento de recolección de datos sometido a esta prueba muestra una confiabilidad muy alta.

3.7.2.2 Validez del instrumento

Para determinar la validez del instrumento de recolección de datos, se aplicó mediante el método de juicio de expertos (validez de contenido) Para Vara (2012) la validez de contenido (criterio de jueces, de expertos) refiere que “(...) *si el instrumento elaborado, y por tanto los ítems elegidos, son indicadores de lo que se pretende medir. Se somete el instrumento a la valoración de investigadores y expertos, quienes juzgarán la capacidad de éste para evaluar todas las variables que desees medir. Se usa para todo tipo de instrumento, cualitativo o cuantitativo*”. (p. 246)

Tabla 4*Validez por jueces expertos*

| Apellidos y Nombres | Grado Académico | Especialidad | Opinión |
|-----------------------------------|-----------------|---------------|-----------|
| Tejada Arana, Aristides Alfonso | Doctor | Investigación | Aplicable |
| Vásquez Cubas, Óscar Javier | Doctor | Derecho | Aplicable |
| Claudet Carranza, Corina Cristina | Doctor | Investigación | Aplicable |

Fuente: Elaboración propia.

Capítulo IV: Resultados

4.1 Análisis de los Resultados

4.1.1 Análisis descriptivo

Tabla 5

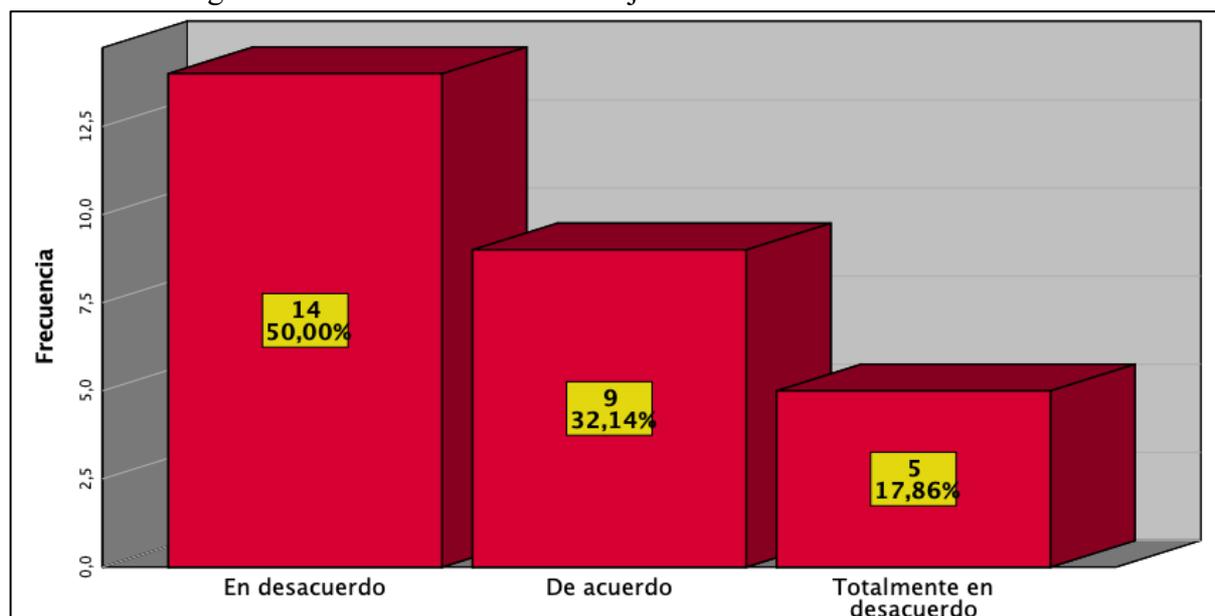
¿Considera usted que el carácter autónomo del ilícito penal de lavado de activos se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento jurídico?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 14 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| De acuerdo | 9 | 32,1 | 32,1 | 82,1 |
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 17,9 | 17,9 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 1

¿Considera usted que el carácter autónomo del ilícito penal de lavado de activos se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento jurídico?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 50% de los informantes se muestran en desacuerdo con el hecho de que el carácter autónomo del ilícito penal de lavado de activos se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento jurídico. Mientras que un 32,14% se muestra de acuerdo. En tanto, un 17,86% de los mismos se muestra totalmente en desacuerdo con la premisa planteada en la interrogante formulada.

Tabla 6

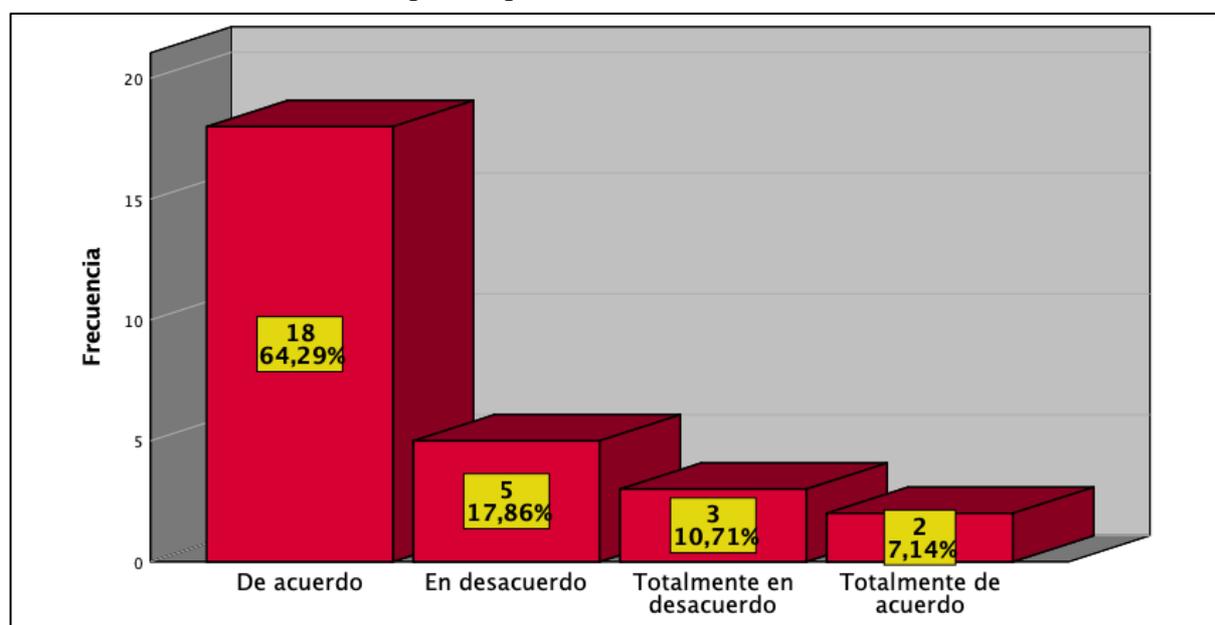
¿Considera usted que la autonomía del delito de lavado de activos fomenta la vulneración de derechos fundamentales del imputado por este delito?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| De acuerdo | 18 | 64,3 | 64,3 | 64,3 |
| En desacuerdo | 5 | 17,9 | 17,9 | 82,1 |
| Totalmente en desacuerdo | 3 | 10,7 | 10,7 | 92,9 |
| Totalmente de acuerdo | 2 | 7,1 | 7,1 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 2

¿Considera usted que la autonomía del delito de lavado de activos fomenta la vulneración de derechos fundamentales del imputado por este delito?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 64,29% de los informantes se muestran de acuerdo con el hecho de que la autonomía del delito de lavado de activos fomenta la vulneración de derechos fundamentales del imputado por este delito. Mientras que un 17,86% se muestra en desacuerdo. De igual manera, un 10,71% de los informantes se muestra totalmente en desacuerdo. En tanto, sólo un 7,14% de los mismos señalan estar totalmente de acuerdo con la premisa planteada en la interrogante formulada.

Tabla 7

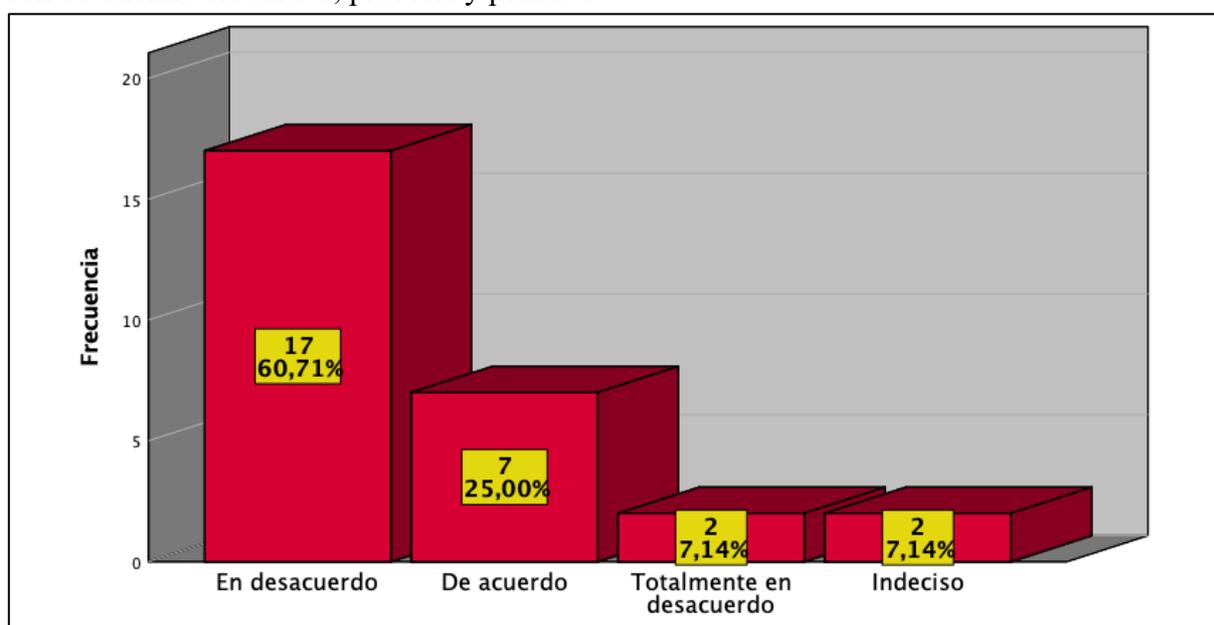
¿Considera usted que el delito de lavado de activos en nuestro ordenamiento jurídico cuenta con autonomía sustantiva, procesal y punitiva?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 17 | 60,7 | 60,7 | 60,7 |
| De acuerdo | 7 | 25,0 | 25,0 | 85,7 |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 7,1 | 7,1 | 92,9 |
| Indeciso | 2 | 7,1 | 7,1 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 3

¿Considera usted que el delito de lavado de activos en nuestro ordenamiento jurídico cuenta con autonomía sustantiva, procesal y punitiva?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 60,71% de los informantes se muestran de acuerdo con el hecho de que el delito de lavado de activos en nuestro ordenamiento jurídico cuenta con autonomía sustantiva, procesal y punitiva. Mientras que un 25% de los mismos se muestra de acuerdo con dicho planteamiento. En tanto, un 7,14% de los informantes se muestra en total desacuerdo con lo afirmado. Por último, se observa también un 7,14% de indecisos ante la premisa planteada como parte de la interrogante de investigación.

Tabla 8

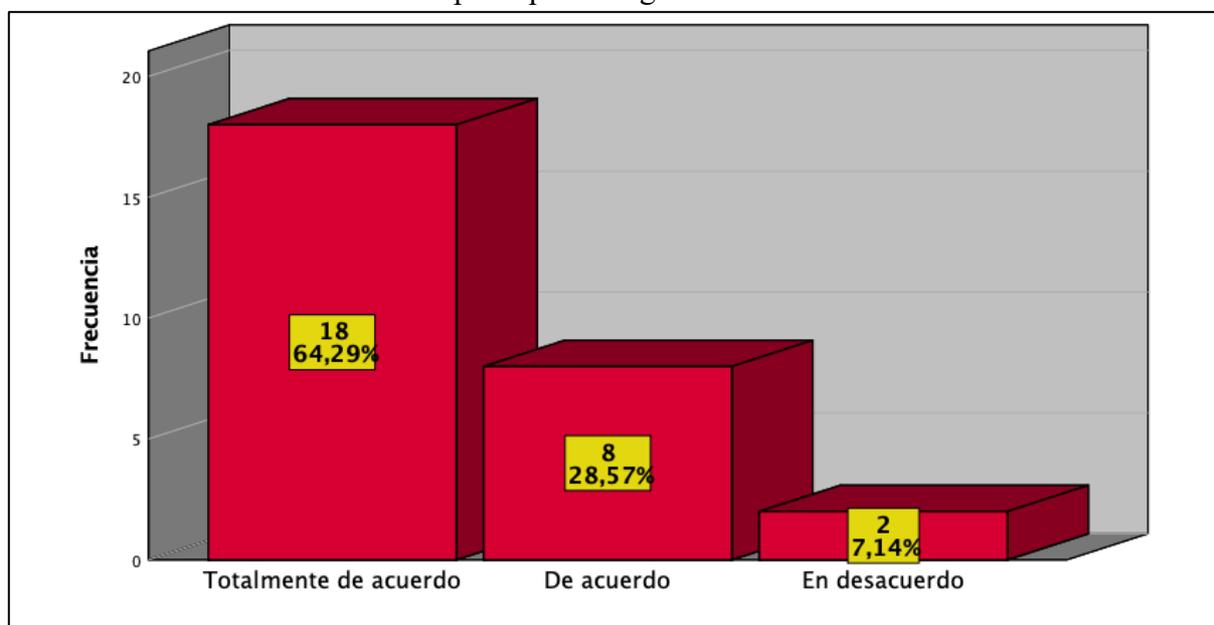
¿Considera usted que el delito de lavado de activos al no contar con autonomía procesal y sustantiva se estaría vulnerando el principio de legalidad?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 18 | 64,3 | 64,3 | 64,3 |
| De acuerdo | 8 | 28,6 | 28,6 | 92,9 |
| En desacuerdo | 2 | 7,1 | 7,1 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 4

¿Considera usted que el delito de lavado de activos al no contar con autonomía procesal y sustantiva se estaría vulnerando el principio de legalidad?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 64,29% de los informantes se muestran totalmente de acuerdo con el hecho de que el delito de lavado de activos al no contar con autonomía procesal y sustantiva se estaría vulnerando el principio de legalidad. De igual manera un 28,57% de los informantes refiere estar de acuerdo con la referida premisa. Mientras que sólo un 7,14% de los encuestados manifiesta estar en desacuerdo con el planteamiento realizado como parte de la interrogante de investigación.

Tabla 9

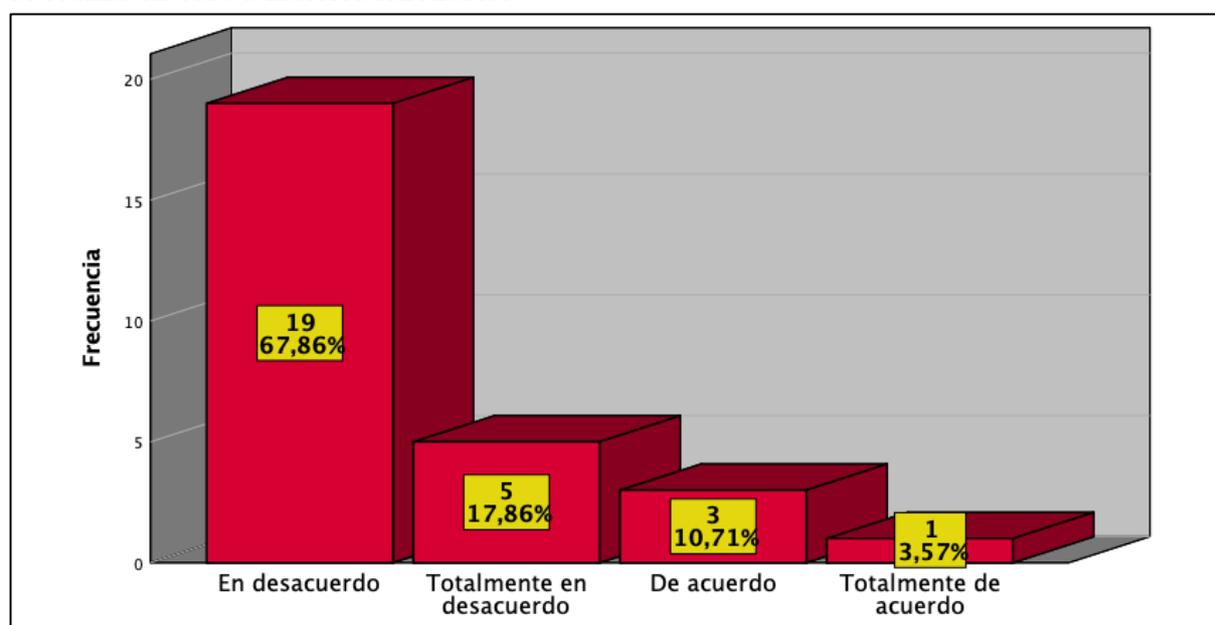
¿Considera usted que la determinación del delito precedente en el delito de lavado de activos se realiza en base a indicios razonables?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 19 | 67,9 | 67,9 | 67,9 |
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 17,9 | 17,9 | 85,7 |
| De acuerdo | 3 | 10,7 | 10,7 | 96,4 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 3,6 | 3,6 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 5

¿Considera usted que la determinación del delito precedente en el delito de lavado de activos se realiza en base a indicios razonables?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 67,86% de los informantes se muestra en desacuerdo con el hecho de que la determinación del delito precedente en el delito de lavado de activos se realiza en base a indicios razonables. De igual manera, un 17,86% de los encuestados refiere estar totalmente en desacuerdo con dicha afirmación. En tanto, un 10,71% manifiesta estar de acuerdo con la premisa planteada. Mientras que sólo un 3,57% de los mismos se muestra totalmente de acuerdo con dicha afirmación.

Tabla 10

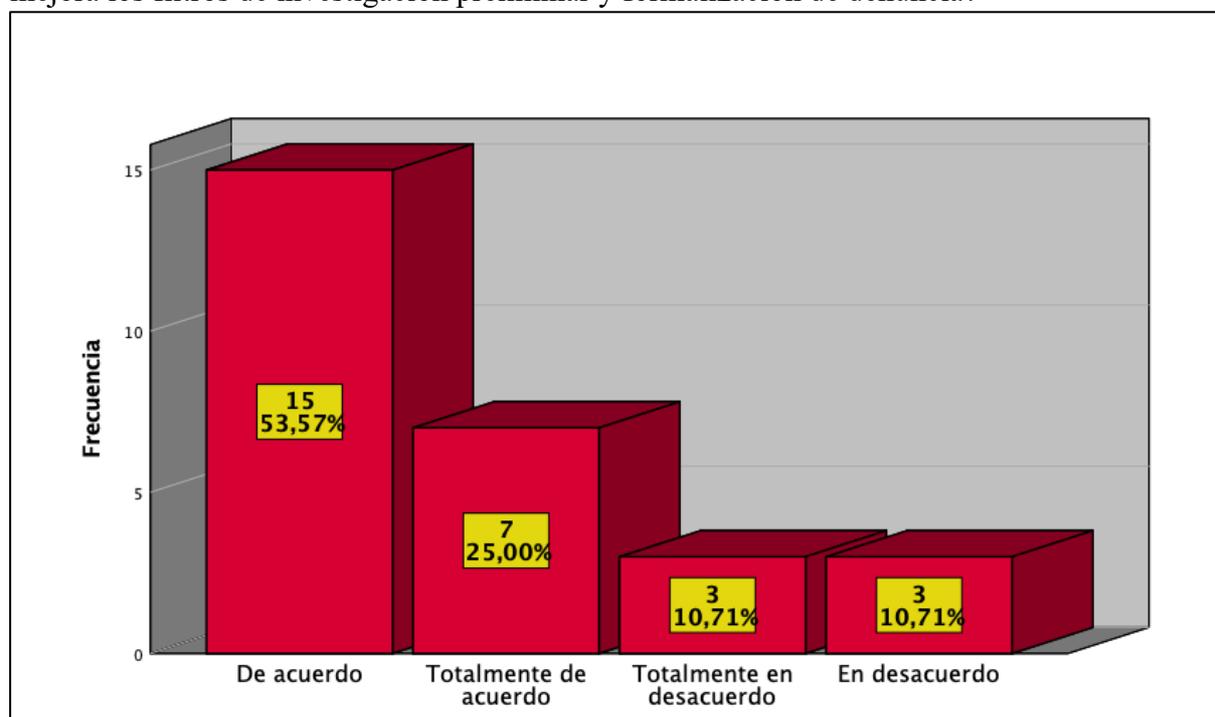
¿Considera usted que la determinación del delito precedente en base a indicios razonables mejora los filtros de investigación preliminar y formalización de denuncia?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| De acuerdo | 15 | 53,6 | 53,6 | 53,6 |
| Totalmente de acuerdo | 7 | 25,0 | 25,0 | 78,6 |
| Totalmente en desacuerdo | 3 | 10,7 | 10,7 | 89,3 |
| En desacuerdo | 3 | 10,7 | 10,7 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 6

¿Considera usted que la determinación del delito precedente en base a indicios razonables mejora los filtros de investigación preliminar y formalización de denuncia?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 53,57% de los informantes se muestra en desacuerdo con el hecho de que la determinación del delito precedente en base a indicios razonables mejora los filtros de investigación preliminar y formalización de denuncia. De igual manera, un 25% de los encuestados refiere estar totalmente de acuerdo con dicha afirmación. Mientras que un 10,71% de los informantes señala estar en total desacuerdo y en desacuerdo respectivamente.

Tabla 11

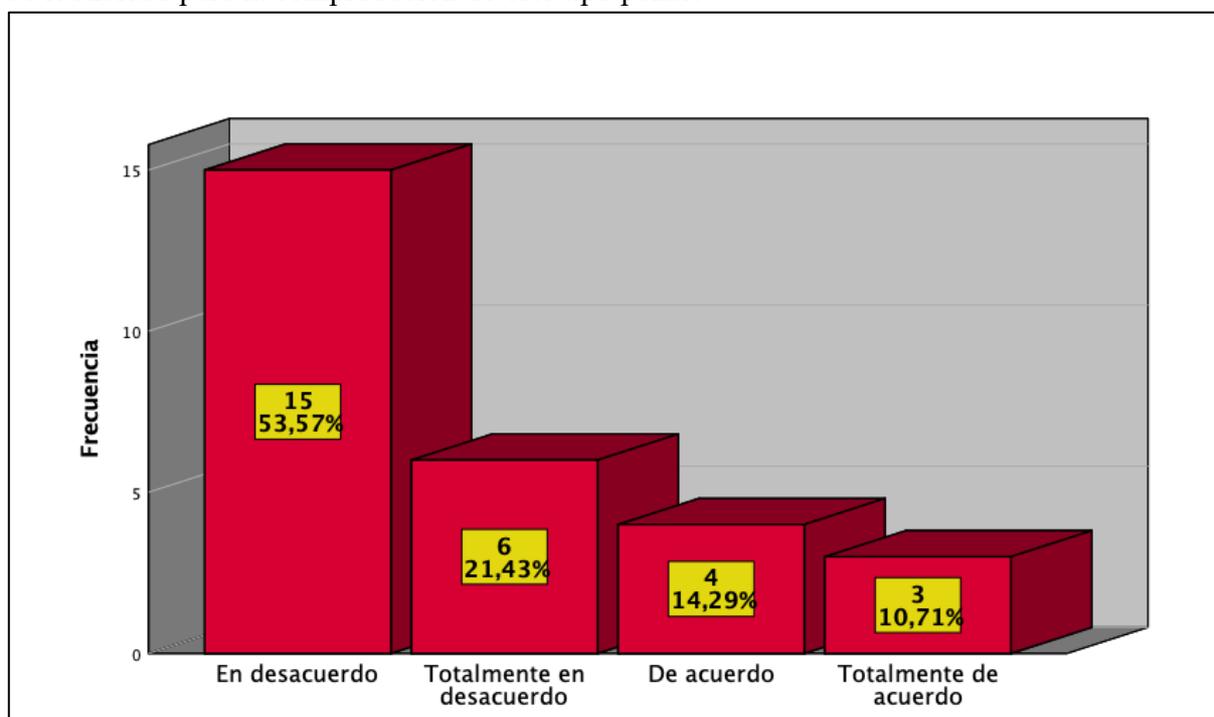
¿Considera usted que la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos cumple con su nivel de idoneidad para la comprobación de este tipo penal?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 15 | 53,6 | 53,6 | 53,6 |
| Totalmente en desacuerdo | 6 | 21,4 | 21,4 | 75,0 |
| De acuerdo | 4 | 14,3 | 14,3 | 89,3 |
| Totalmente de acuerdo | 3 | 10,7 | 10,7 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 7

¿Considera usted que la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos cumple con su nivel de idoneidad para la comprobación de este tipo penal?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 53,57% de los informantes se muestra en desacuerdo con el hecho de que la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos cumple con su nivel de idoneidad para la comprobación de este tipo penal. De igual manera, un 21,43% de los mismos se muestra totalmente en desacuerdo con la premisa planteada. Mientras que sólo un 14,29% y 10,71% de los encuestados se muestra de acuerdo y totalmente de acuerdo con la premisa planteada respectivamente.

Tabla 12

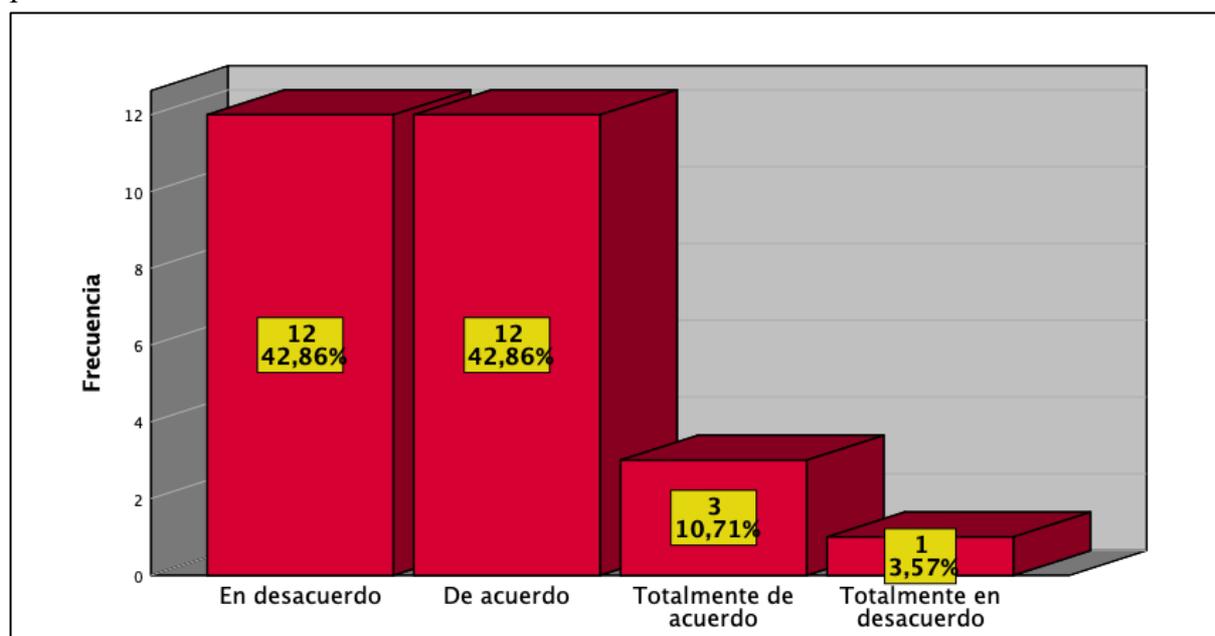
¿Considera usted que la prueba indiciaria ser la más útil e idónea para generar certeza de la comisión del delito de lavado de activos, sin que ello signifique una vulneración al derecho a la presunción de inocencia?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 12 | 42,9 | 42,9 | 42,9 |
| De acuerdo | 12 | 42,9 | 42,9 | 85,7 |
| Totalmente de acuerdo | 3 | 10,7 | 10,7 | 96,4 |
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 3,6 | 3,6 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 8

¿Considera usted que la prueba indiciaria ser la más útil e idónea para generar certeza de la comisión del delito de lavado de activos, sin que ello signifique una vulneración al derecho a la presunción de inocencia?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 42,86% de los informantes se muestra en desacuerdo con el hecho de que la prueba indiciaria ser la más útil e idónea para generar certeza de la comisión del delito de lavado de activos, sin que ello signifique una vulneración al derecho a la presunción de inocencia. De igual manera un 42,86% se muestra de acuerdo con esta premisa. Mientras que sólo un 10,71% y 3,57% de los informantes se muestra totalmente de acuerdo y en desacuerdo respectivamente.

Tabla 13

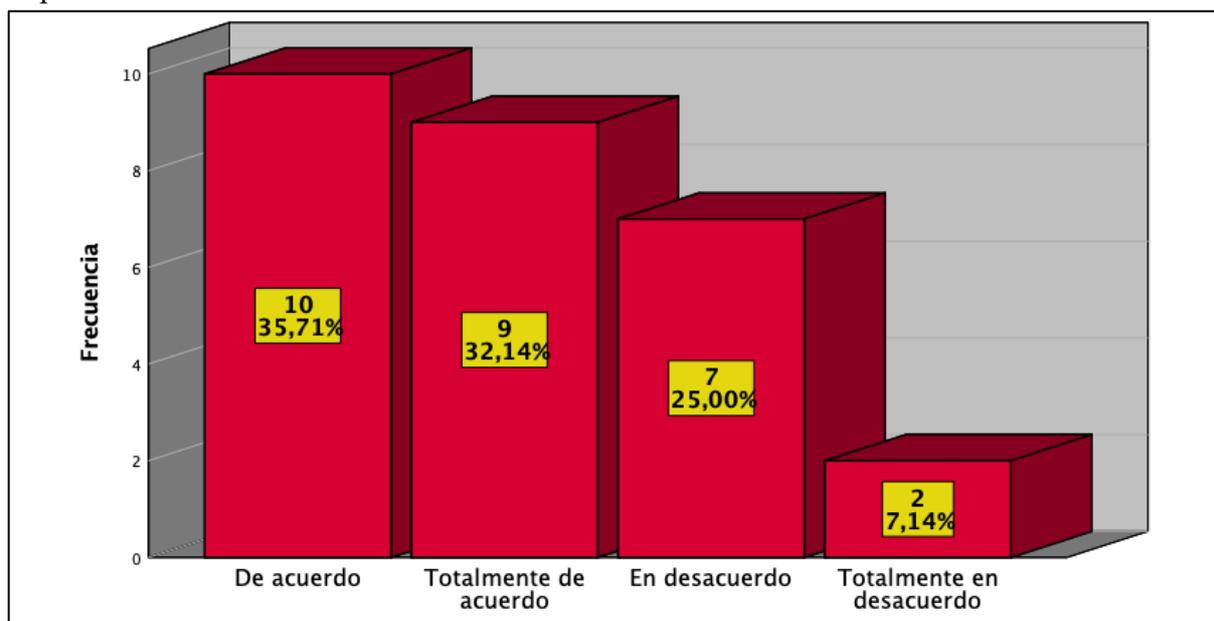
¿Considera usted que el carácter confidencial y reservado de los informes de la UIF con respecto a los sujetos obligados bajo supervisión transgrede los derechos fundamentales del imputado?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| De acuerdo | 10 | 35,7 | 35,7 | 35,7 |
| Totalmente de acuerdo | 9 | 32,1 | 32,1 | 67,9 |
| En desacuerdo | 7 | 25,0 | 25,0 | 92,9 |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 7,1 | 7,1 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 9

¿Considera usted que el carácter confidencial y reservado de los informes de la UIF con respecto a los sujetos obligados bajo supervisión transgrede los derechos fundamentales del imputado?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 35,71% de los informantes se muestra en de acuerdo con el hecho de que el carácter confidencial y reservado de los informes de la UIF con respecto a los sujetos obligados bajo supervisión transgrede los derechos fundamentales del imputado. En tanto, un 32,14% de los encuestados refiere estar totalmente de acuerdo con dicha premisa. Mientras que un 25% y 7,14% de los mismos se muestra en desacuerdo y totalmente en desacuerdo con la premisa planteada en la interrogante.

Tabla 14

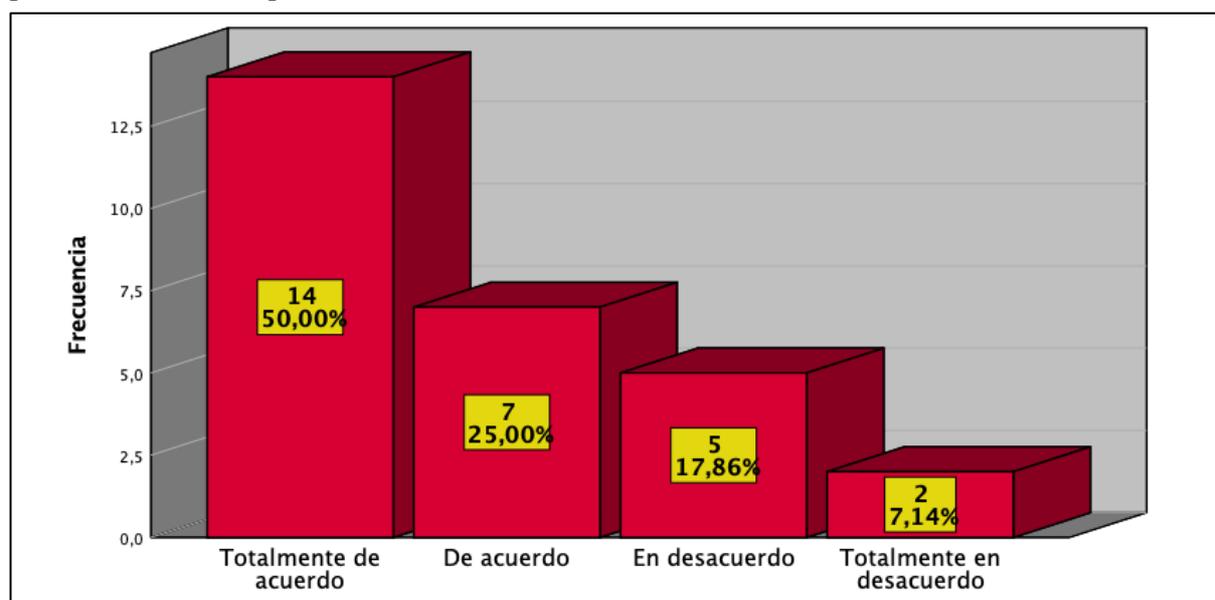
¿Considera usted que el uso de los informes de la UIF en la etapa preliminar del proceso ante un supuesto caso de lavado de activos, representa una vulneración clara del derecho a la protección de datos personales?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 14 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| De acuerdo | 7 | 25,0 | 25,0 | 75,0 |
| En desacuerdo | 5 | 17,9 | 17,9 | 92,9 |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 7,1 | 7,1 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 10

¿Considera usted que el uso de los informes de la UIF en la etapa preliminar del proceso ante un supuesto caso de lavado de activos, representa una vulneración clara del derecho a la protección de datos personales?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 50% de los informantes se muestra totalmente de acuerdo con el hecho de que el uso de los informes de la UIF en la etapa preliminar del proceso ante un supuesto caso de lavado de activos, representa una vulneración clara del derecho a la protección de datos personales. De igual manera, un 25% de los encuestados refiere estar de acuerdo con dicha premisa. En tanto, un 17,86% y 7,14% se muestran en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente.

Tabla 15

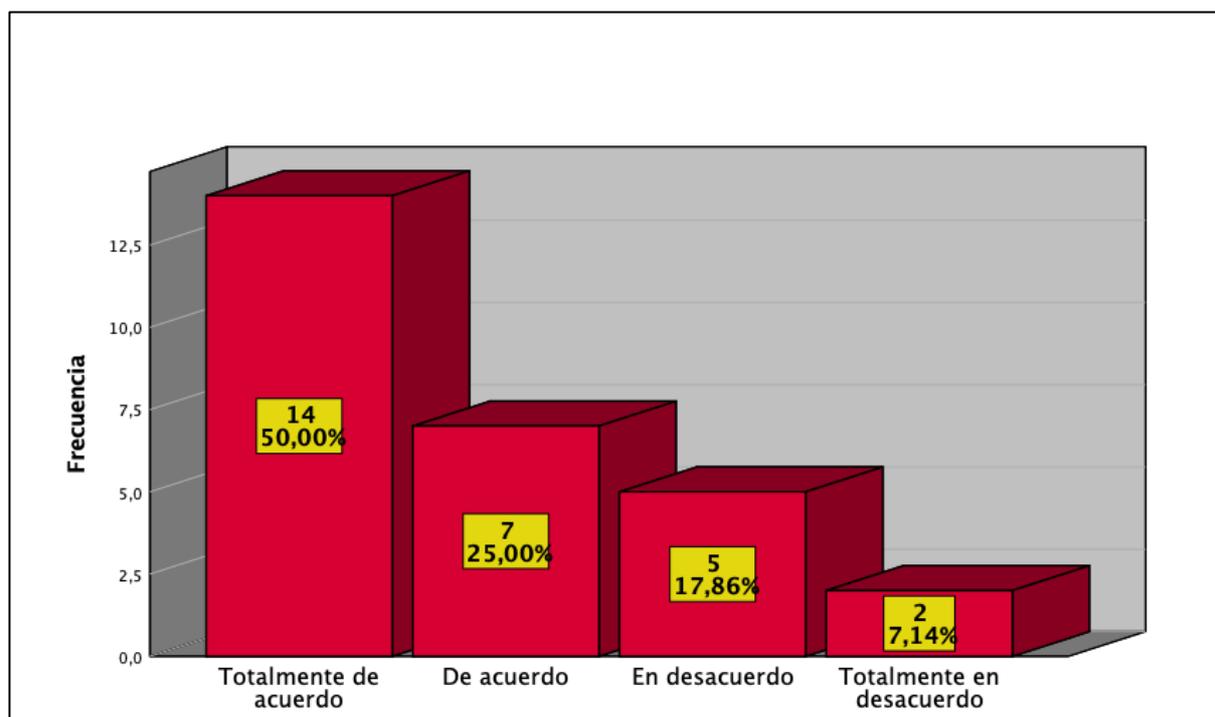
¿Considera usted que el derecho al debido proceso del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| De acuerdo | 14 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| Totalmente de acuerdo | 7 | 25,0 | 25,0 | 75,0 |
| En desacuerdo | 5 | 17,9 | 17,9 | 92,9 |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 7,1 | 7,1 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 11

¿Considera usted que el derecho al debido proceso del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 50% de los informantes se muestra totalmente de acuerdo con el hecho de que el derecho al debido proceso del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos. En tanto, un 25% de los mismos se muestra de acuerdo con dicha premisa. Mientras tanto, un 17,86% y 7,14% señala estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente.

Tabla 16

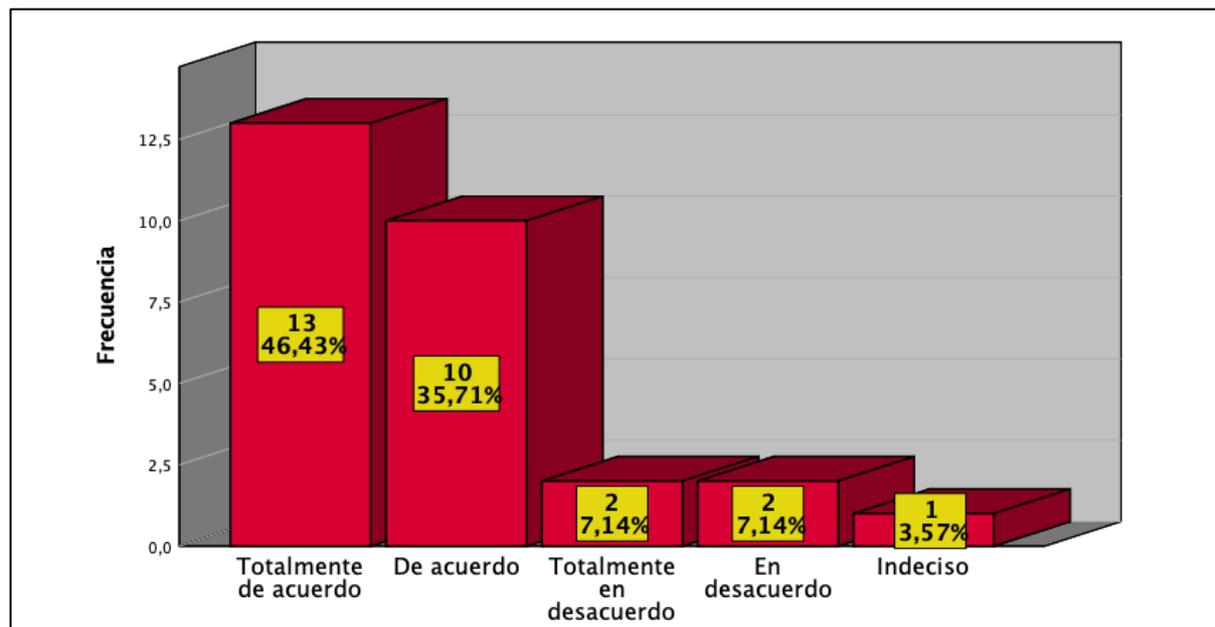
¿Considera usted que existe la necesidad de determinar el delito previo como medida de garantía de un debido proceso en el delito de lavado de activos?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 13 | 46,4 | 46,4 | 46,4 |
| De acuerdo | 10 | 35,7 | 35,7 | 82,1 |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 7,1 | 7,1 | 89,3 |
| En desacuerdo | 2 | 7,1 | 7,1 | 96,4 |
| Indeciso | 1 | 3,6 | 3,6 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 12

¿Considera usted que existe la necesidad de determinar el delito previo como medida de garantía de un debido proceso en el delito de lavado de activos?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 46,43% de los informantes se muestra totalmente de acuerdo con el hecho de que existe la necesidad de determinar el delito previo como medida de garantía de un debido proceso en el delito de lavado de activos. De igual manera, un 35,71% de los mismos se muestra de acuerdo con lo planteado. Mientras tanto, un 7,14% de los encuestados refiere estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo respectivamente. Por último, se observa sólo un 3,57% de los informantes que se muestran indecisos ante la interrogante formulada.

Tabla 17

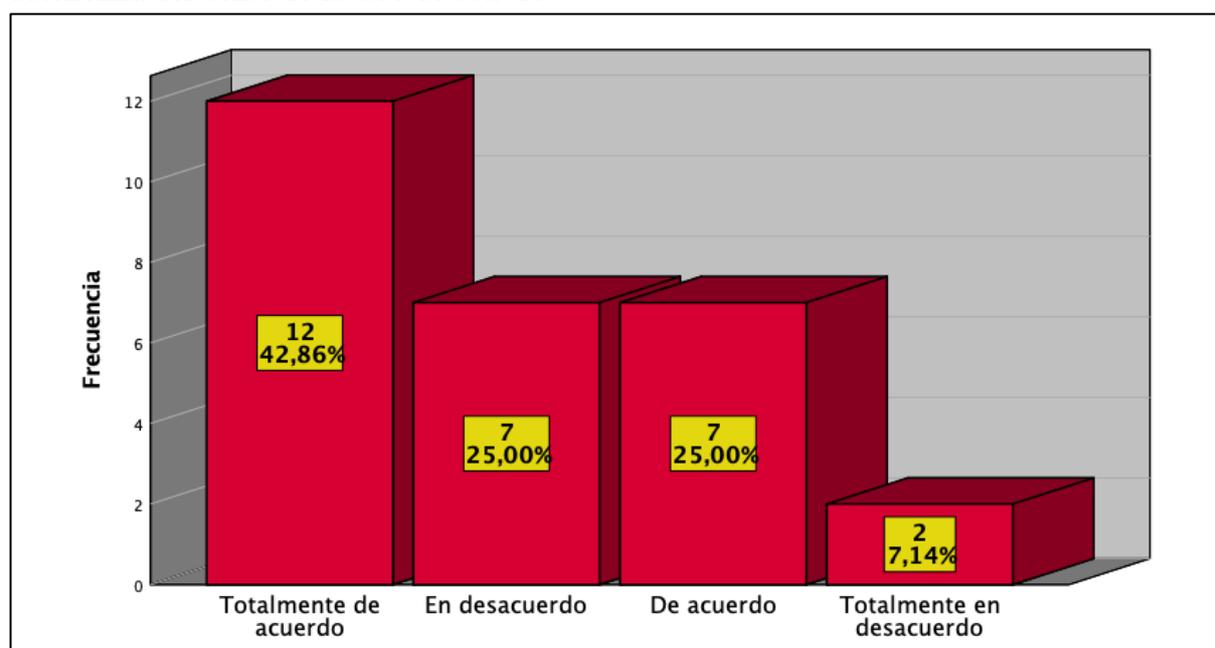
¿Considera usted que el derecho de defensa y de probanza del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 12 | 42,9 | 42,9 | 42,9 |
| En desacuerdo | 7 | 25,0 | 25,0 | 67,9 |
| De acuerdo | 7 | 25,0 | 25,0 | 92,9 |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 7,1 | 7,1 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 13

¿Considera usted que el derecho de defensa y de probanza del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 46,86% de los informantes se muestra totalmente de acuerdo con el hecho de que el derecho de defensa y de probanza del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos. En tanto, un 25% de los mismos señala estar en desacuerdo con la premisa planteada. De igual manera, un 25% de los encuestados refieren estar de acuerdo con dicho planteamiento. Mientras que sólo un 7,14% de los informantes se muestra totalmente en desacuerdo con la premisa planteada en la interrogante de investigación planteada.

Tabla 18

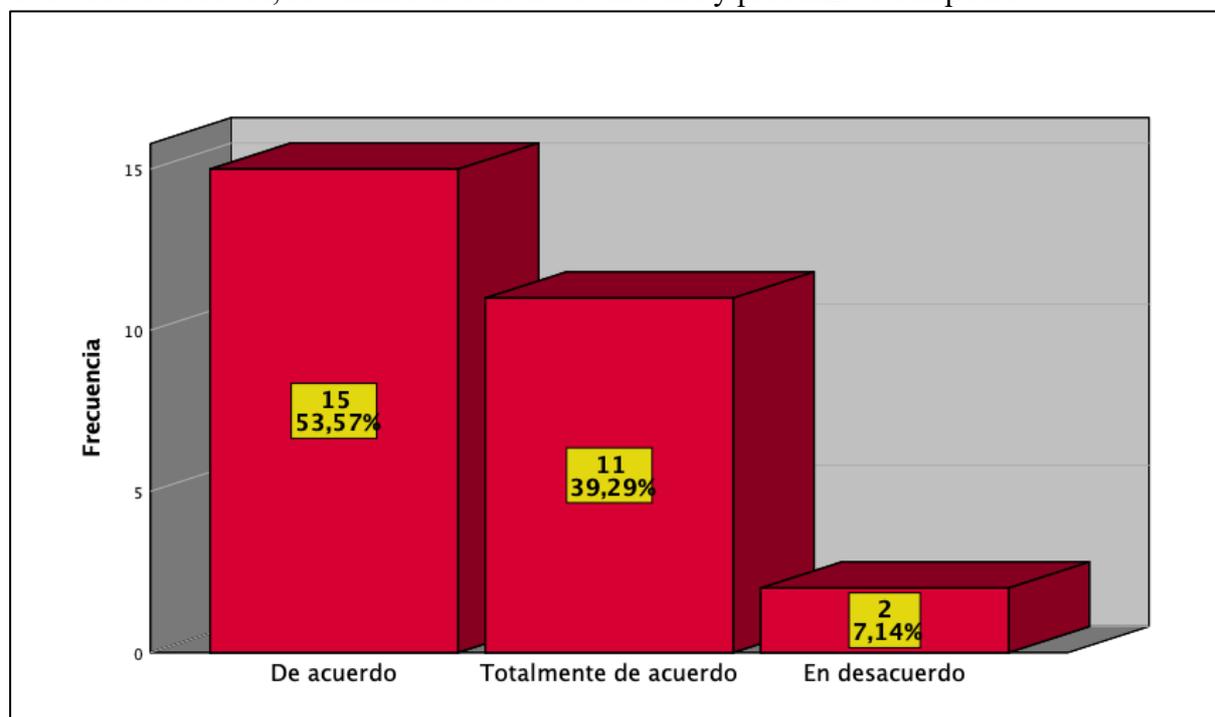
¿Considera usted que al no existir un estándar de prueba exigido para la configuración del delito de lavado de activos, se vulnera el derecho de defensa y probanza del imputado?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| De acuerdo | 15 | 53,6 | 53,6 | 53,6 |
| Totalmente de acuerdo | 11 | 39,3 | 39,3 | 92,9 |
| En desacuerdo | 2 | 7,1 | 7,1 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 14

¿Considera usted que al no existir un estándar de prueba exigido para la configuración del delito de lavado de activos, se vulnera el derecho de defensa y probanza del imputado?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 53,57% de los informantes se muestra de acuerdo con el hecho de que al no existir un estándar de prueba exigido para la configuración del delito de lavado de activos, se vulnera el derecho de defensa y probanza del imputado. En tanto, un 39,29% de los informantes refiere estar totalmente de acuerdo con la premisa planteada. Mientras que sólo un 7,14% de los encuestados manifiesta estar en desacuerdo con la premisa planteada en la interrogante formulada.

Tabla 19

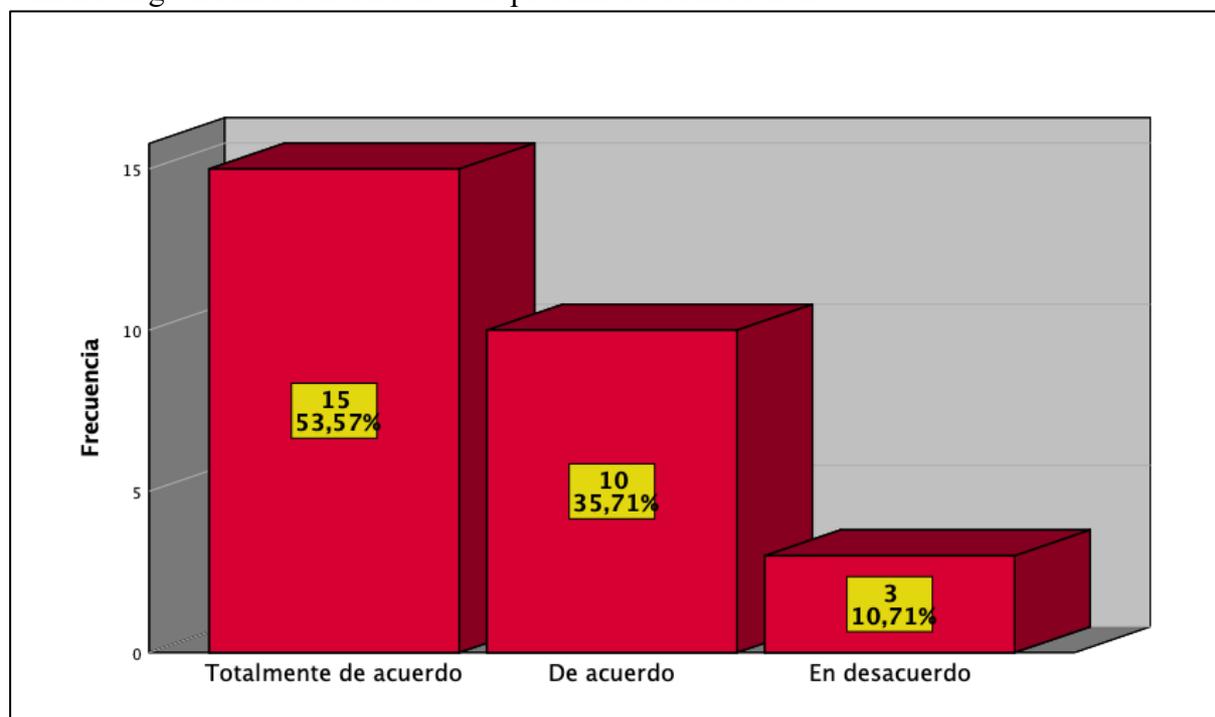
¿Considera usted que la detención preliminar del imputado en los temas de lavado de activos vulnera flagrantemente el derecho a la presunción de inocencia?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 15 | 53,6 | 53,6 | 53,6 |
| De acuerdo | 10 | 35,7 | 35,7 | 89,3 |
| En desacuerdo | 3 | 10,7 | 10,7 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 15

¿Considera usted que la detención preliminar del imputado en los temas de lavado de activos vulnera flagrantemente el derecho a la presunción de inocencia?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 53,57% de los informantes se muestra totalmente de acuerdo con el hecho de que la detención preliminar del imputado en los temas de lavado de activos vulnera flagrantemente el derecho a la presunción de inocencia. Asimismo, el 35,71% de los encuestados refiere estar de acuerdo con el referido planteamiento. Mientras que sólo un 10,71% de los informantes señala estar en desacuerdo con la premisa planteada en la interrogante de investigación formulada.

Tabla 20

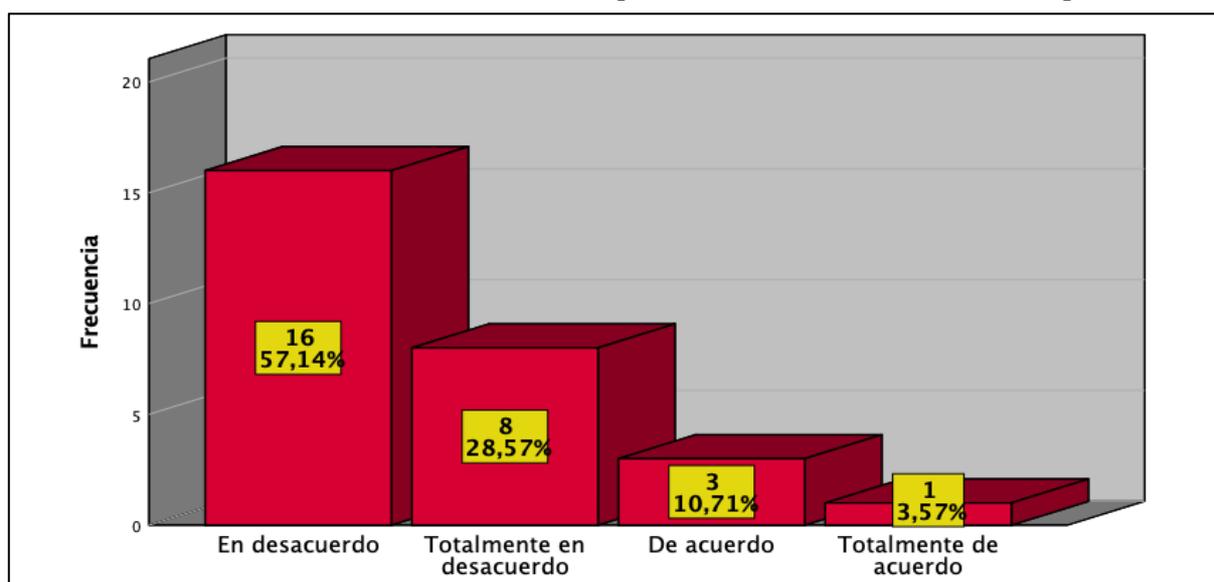
¿Actualmente en los procesos por lavado de activos, se cumple con el hecho de que para desvirtuar la presunción de inocencia se acredita de forma indubitable la procedencia ilícita de los activos, así como, la vinculación entre el imputado con una actividad criminal previa?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 16 | 57,1 | 57,1 | 57,1 |
| Totalmente en desacuerdo | 8 | 28,6 | 28,6 | 85,7 |
| De acuerdo | 3 | 10,7 | 10,7 | 96,4 |
| Totalmente de acuerdo | 1 | 3,6 | 3,6 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 16

¿Actualmente en los procesos por lavado de activos, se cumple con el hecho de que para desvirtuar la presunción de inocencia se acredita de forma indubitable la procedencia ilícita de los activos, así como, la vinculación entre el imputado con una actividad criminal previa?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 57,14% de los informantes se muestra en desacuerdo con el hecho de que en los procesos por lavado de activos, se cumple con el hecho de que para desvirtuar la presunción de inocencia se acredita de forma indubitable la procedencia ilícita de los activos, así como, la vinculación entre el imputado con una actividad criminal previa. En tanto, el 28,57% de los mismos se muestra totalmente de acuerdo con la referida premisa. Por otro lado, un 10,71% y 3,57% de los informantes señala estar de acuerdo y totalmente de acuerdo respectivamente.

Tabla 21

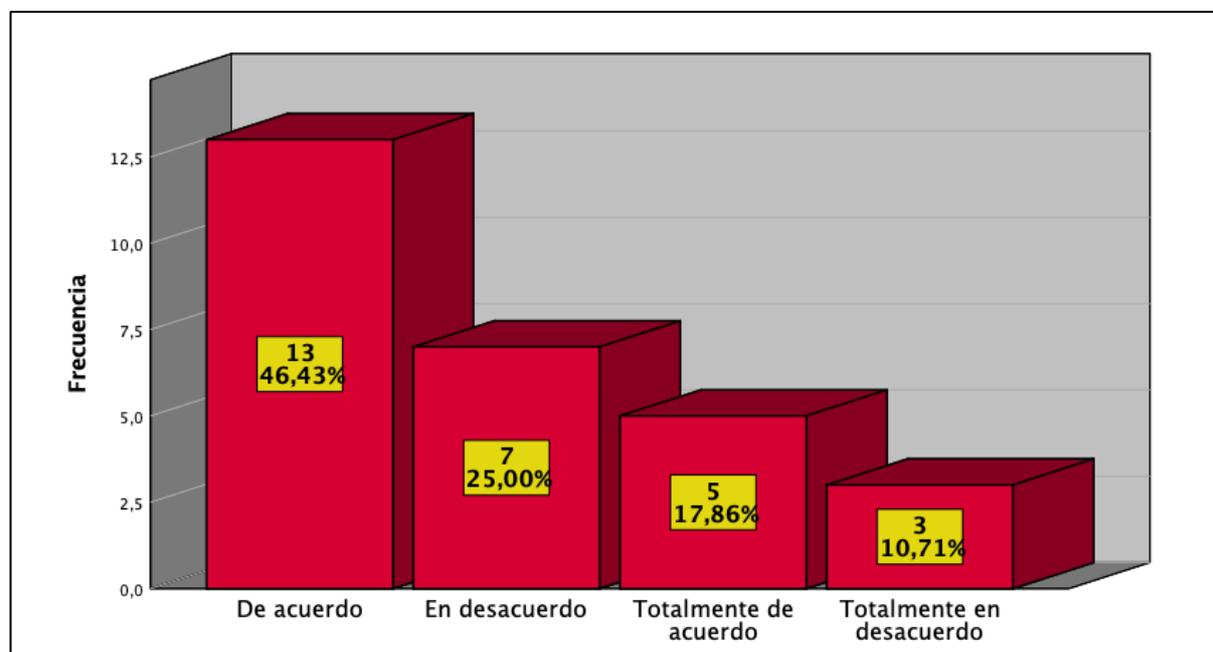
¿Considera usted que el derecho del imputado a conocer la imputación concreta de los hechos representa una garantía procesal y sustantiva dentro del proceso por lavado de activos?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| De acuerdo | 13 | 46,4 | 46,4 | 46,4 |
| En desacuerdo | 7 | 25,0 | 25,0 | 71,4 |
| Totalmente de acuerdo | 5 | 17,9 | 17,9 | 89,3 |
| Totalmente en desacuerdo | 3 | 10,7 | 10,7 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 17

¿Considera usted que el derecho del imputado a conocer la imputación concreta de los hechos representa una garantía procesal y sustantiva dentro del proceso por lavado de activos?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 46,43% de los informantes se muestra de acuerdo con el hecho de que el derecho del imputado a conocer la imputación concreta de los hechos representa una garantía procesal y sustantiva dentro del proceso por lavado de activos. Mientras que un 25% de los encuestados señala estar en desacuerdo con el referido planteamiento. En tanto, el 17,86% de los informantes refiere estar totalmente de acuerdo. Por último, sólo un 10,71% de los encuestados señala estar totalmente en desacuerdo con la premisa planteada en la interrogante de investigación formulada.

Tabla 22

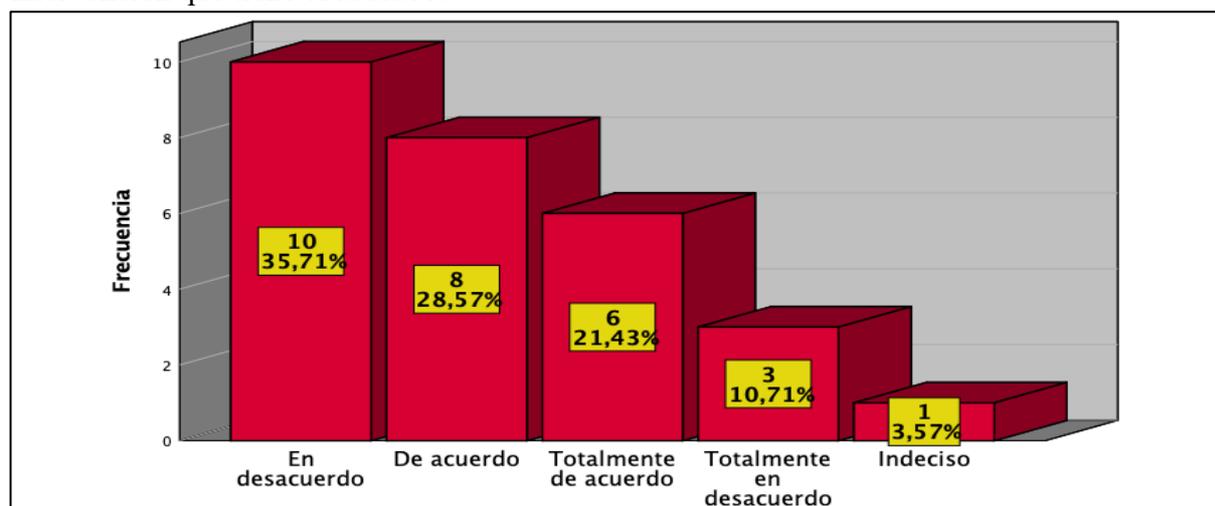
¿Considera usted que en los procesos por lavado de activos el Fiscal expone de forma detallada los hechos acusatorios, describe la conducta delictiva; señalando el lugar, tiempo y el grado de intervención que tiene el acusado?

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 10 | 35,7 | 35,7 | 35,7 |
| De acuerdo | 8 | 28,6 | 28,6 | 64,3 |
| Totalmente de acuerdo | 6 | 21,4 | 21,4 | 85,7 |
| Totalmente en desacuerdo | 3 | 10,7 | 10,7 | 96,4 |
| Indeciso | 1 | 3,6 | 3,6 | 100,0 |
| Total | 28 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: SPSS V.25

Figura 18

¿Considera usted que en los procesos por lavado de activos el Fiscal expone de forma detallada los hechos acusatorios, describe la conducta delictiva; señalando el lugar, tiempo y el grado de intervención que tiene el acusado?



Fuente: SPSS V.25

Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian que el 35,71% de los informantes se muestra en desacuerdo con el hecho de que en los procesos por lavado de activos el Fiscal expone de forma detallada los hechos acusatorios, describe la conducta delictiva; señalando el lugar, tiempo y el grado de intervención que tiene el acusado. En tanto, un 28,57% de los mismos se muestra de acuerdo con dicho planteamiento. Mientras que un 21,43% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo con la premisa planteada. El 10,71% de los informantes refiere estar totalmente en desacuerdo con el referido planteamiento. Por último, sólo un 3,57% de los informantes se muestra indeciso frente a la interrogante formulada.

4.1.2 Análisis inferencial

Prueba de normalidad

Como la muestra del presente estudio estuvo conformado por 28 informantes de la unidad de estudio seleccionada, se aplicó el Test de Shapiro-Wilk, a fin de contrastar la normalidad de los datos, debido a que la muestra no supera los 50 informantes. A continuación, se presenta el planteamiento de las hipótesis de comprobación:

$H_0 =$ La variable X tiene una distribución normal.

$H_1 =$ La variable X es distinta a la distribución normal

Tabla 23

Resultados de la prueba de normalidad Shapiro-Wilk

| Variables | Valor Sig. |
|--|-------------------|
| Proceso penal del delito de lavado de activos | 0,000 |
| Afectación a los derechos fundamentales | 0,001 |
| Dimensiones | Valor Sig. |
| Derecho al debido proceso | 0,000 |
| Derecho de defensa y de probanza | 0,000 |
| Derecho a la presunción de inocencia | 0,000 |
| Derecho a conocer la imputación concreta de los hechos | 0,001 |

Fuente: SPSS V. 25

Los resultados de la tabla 23 evidencian un nivel de significancia de 0,000 para la variable proceso penal del delito de lavado de activos y 0,001 para la variable afectación a los derechos fundamentales. Mientras que para el caso de las dimensiones (a) Derecho al debido proceso. (b) Derecho de defensa y de probanza. (c) Derecho a la presunción de inocencia. (d) Derecho a conocer la imputación concreta de los hechos; se obtuvieron valores de significancia de 0,000; 0,000; 0,000 y 0,001 respectivamente. Por lo tanto, para todos los casos queda desestimada la H_0 y admitida la H_1 ; de dichos resultados deducimos que la distribución de la muestra no es normal, en consecuencia, se ha utilizado la estadística no paramétrica; motivo por el cual se aplicó el coeficiente de correlación de Spearman (Rho) para medir el grado de relación entre las variables y dimensiones planteadas.

Objetivo general: Determinar la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

Análisis correlacional

H₀ = El proceso penal del delito de lavado de activos no se relaciona significativamente con la afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

H₁ = El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

Tabla 24

Resultados de la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación a los derechos fundamentales

| Relación | Valor Sig. | Coefficiente de Spearman (Rho) |
|---|------------|--------------------------------|
| Proceso penal del delito de lavado de activos ↔ Afectación a los derechos fundamentales | 0,001 | 0,903** |

Fuente: SPSS V. 25

Interpretación.- Como se puede apreciar en la tabla 24, el valor de significancia es $p=0,001$ el cual es menor a 0.05, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), con ello deducimos que el proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación a los derechos fundamentales. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de 0,903**; lo cual denota una correlación positiva muy alta entre la variable independiente y dependiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva significativa, podemos inferir que el proceso penal del delito de lavado de activos en nuestro actual sistema judicial afecta de manera significativa a los derechos fundamentales de los imputados por temas de lavado de activos en el distrito judicial de Lima Norte durante el período 2021.

Primer objetivo específico: Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho al debido proceso en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

Análisis correlacional

H₀ = El proceso penal del delito de lavado de activos no se relaciona significativamente con la afectación al derecho al debido proceso en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

H₁ = El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho al debido proceso en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

Tabla 25

Resultados de la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho al debido proceso

| Relación | Valor Sig. | Coefficiente de Spearman (Rho) |
|---|------------|--------------------------------|
| Proceso penal del delito de lavado de activos ↔ Afectación al derecho al debido proceso | 0,000 | 0,881** |

Fuente: SPSS V. 25

Interpretación.- Como se puede apreciar en la tabla 25, el valor de significancia es $p= 0,000$ el cual es menor a 0.05, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), con ello deducimos que el proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho al debido proceso. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de 0,881**; lo cual denota una correlación positiva muy alta entre la variable independiente y la primera dimensión de la variable independiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva significativa, podemos inferir que el proceso penal del delito de lavado de activos en nuestro actual sistema judicial afecta de manera significativa al derecho al debido proceso de los imputados por temas de lavado de activos en el distrito judicial de Lima Norte durante el período 2021.

Segundo objetivo específico: Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho de defensa y de probanza en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

Análisis correlacional

H₀ = El proceso penal del delito de lavado de activos no se relaciona significativamente con la afectación al derecho de defensa y de probanza en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

H₁ = El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho de defensa y de probanza en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

Tabla 26

Resultados de la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho de defensa y de probanza

| Relación | Valor Sig. | Coefficiente de Spearman (Rho) |
|--|------------|--------------------------------|
| Proceso penal del delito de lavado de activos ↔ Afectación al derecho de defensa y de probanza | 0,000 | 0,922** |

Fuente: SPSS V. 25

Interpretación.- Como se puede apreciar en la tabla 26, el valor de significancia es $p=0,000$ el cual es menor a 0.05, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), con ello deducimos que el proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho de defensa y de probanza. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de 0,922**; lo cual denota una correlación positiva muy alta entre la variable independiente y la segunda dimensión de la variable independiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva significativa, podemos inferir que el proceso penal del delito de lavado de activos en nuestro actual sistema judicial afecta de manera significativa al derecho de defensa y de probanza de los imputados por temas de lavado de activos en el distrito judicial de Lima Norte durante el período 2021.

Tercer objetivo específico: Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

Análisis correlacional

H₀ = El proceso penal del delito de lavado de activos no se relaciona significativamente con la afectación al derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

H₁ = El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

Tabla 27

Resultados de la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a la presunción de inocencia

| Relación | Valor Sig. | Coefficiente de Spearman (Rho) |
|--|------------|--------------------------------|
| Proceso penal del delito de lavado de activos ↔ Afectación al derecho a la presunción de inocencia | 0,000 | 0,940** |

Fuente: SPSS V. 25

Interpretación.- Como se puede apreciar en la tabla 27, el valor de significancia es $p= 0,000$ el cual es menor a 0.05, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), con ello deducimos que el proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho a la presunción de inocencia. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de 0,940**; lo cual denota una correlación positiva muy alta entre la variable independiente y la tercera dimensión de la variable independiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva significativa, podemos inferir que el proceso penal del delito de lavado de activos en nuestro actual sistema judicial afecta de manera significativa al derecho a la presunción de inocencia de los imputados por temas de lavado de activos en el distrito judicial de Lima Norte durante el período 2021.

Cuarto objetivo específico: Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

Análisis correlacional

H₀ = El proceso penal del delito de lavado de activos no se relaciona significativamente con la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

H₁ = El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.

Tabla 28

Resultados de la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos

| Relación | Valor Sig. | Coefficiente de Spearman (Rho) |
|--|------------|--------------------------------|
| Proceso penal del delito de lavado de activos ↔ Afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos | 0,000 | 0,817** |

Fuente: SPSS V. 25

Interpretación.- Como se puede apreciar en la tabla 28, el valor de significancia es $p= 0,000$ el cual es menor a 0.05, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), con ello deducimos que el proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de 0,817**; lo cual denota una correlación positiva muy alta entre la variable independiente y la cuarta dimensión de la variable independiente del presente estudio. En conclusión, podemos inferir que el proceso penal del delito de lavado de activos en nuestro actual sistema judicial afecta de manera significativa al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos de los imputados por temas de lavado de activos en el distrito judicial de Lima Norte durante el período 2021.

4.2 Discusión

De los resultados obtenidos y presentados en el presente trabajo de investigación, podemos inferir las siguientes cuestiones, planteamientos e interpretaciones.

Habiendo determinado la existencia de una relación significativa muy fuerte entre el proceso del delito de lavado de activos y la afectación de derechos fundamentales de los imputados por este delito en el distrito judicial de Lima Norte durante el período 2021, cabe señalar que dicho hallazgo no hace más que confirmar lo que se viene observando en los diversos procesos que se llevan a cabo en nuestro país con respecto a temas de lavado de activos, en donde se vulnera flagrantemente no uno sino varios de los derechos fundamentales de los cuales goza el imputado, uno de los derechos que más se ha visto vulnerado en este tipo de procesos, es el derecho al debido proceso, el cual se ha visto vulnerado en gran medida por el dictamen de prisión preventiva por 9, 18 y hasta 36 meses con el objetivo de realizar las investigaciones, en nuestro país de esta forma funciona la justicia, primero te encarcelan y luego te investigan. Dicha afirmación coincide con lo señalado por Mendoza (2017) quien sostiene que en el Perú inician una investigación por lavado de activos sin tener los suficientes elementos probatorios y de convicción que comprueben la delictuosidad de los activos en cuestión, asimismo resalta las dificultades que tienen las entidades responsables como el caso del Ministerio Público para concretar debidamente el objeto procesal, emitiendo un requerimiento acusatorio sin la debida solidez, lo cual es una muestra clara de que en el Perú el sistema acusatorio aún se encuentra bajo un manto inquisidor, muy distante de ser defensor de los derechos fundamentales de toda persona humana, sea cual fuera su condición judicial.

De igual manera, nuestros resultados coinciden con los encontrados por Torres (2015) quien hace hincapié en la falta de criterios unificados en los procesos por lavado de activos, a fin de emitir sentencias justas, este autor señala que existen aún aspectos por mejorar, sobretodo en la utilización de la prueba indiciaria, lo cual conllevaría a una vulneración del derecho a la

presunción de inocencia del imputado, además refiere dificultades del sistema judicial en determinar el origen ilícito del activo, lo cual conllevaría a su vez a vulneraciones al debido proceso del imputado, puesto que se le atañe un delito que aún no puede ser probado con la solidez debida y que amerita un proceso de esta envergadura.

Nuestros resultados encuentran coincidencias con los obtenidos por Romero (2018) quien sostiene que para imputar a una persona como autora del delito de lavado de activos, se requiere probar fehacientemente el origen ilícito de los bienes y/o dinero, lo cuales deberán provenir de alguno de los orígenes ilícitos establecidos en el art. 10 del D.L. 1106, de esta manera no se puede avalar íntegramente la autonomía procesal de este delito; por lo tanto, la tesis que respalda la autonomía del lavado de activos y por lo tanto, afirma que el delito fuente no forma parte del tipo objetivo, es producto de una represiva política-criminal que se ha empezado a ejercer, cuyo fin es sobreponerse a la dificultad probatoria que implica este delito, en los que mayormente se ven involucradas las organizaciones criminales, sin tener en consideración la vulneración de principios que rigen ex ante y ex post del proceso al que se somete el investigado; así mismo, toda persona tiene el derecho tutelado de ser informado claramente de lo que se le imputa, para que no estemos ante una arbitrariedad y se ejerza tutela tanto para el estado como para el investigado. Se requiere que, al menos de manera indiciaria el delito previo se haya probado para así conocer la procedencia ilícita de los bienes y/o dinero; y proceder con la imputación del delito de lavado de activos, de lo contrario en una investigación, procesamiento o condena, transgrede el principio de imputación necesaria, inmerso en el derecho a la defensa, dado que el imputado no se le permitiría tomar conocimiento con claridad el hecho delictivo atribuido.

Asimismo, coincidimos con lo señalado por Peña (2017) quien sostiene que en la investigación preliminar el tratamiento del delito de lavado de activos en el Decreto Legislativo N° 1249 en las sentencias de los jueces del Poder Judicial, todas las personas que están siendo

investigadas tienen derecho a un proceso justo que cumpla con los requisitos del debido proceso, ya que viene a ser un derecho fundamental ampliamente reconocido por la legislación peruana y los tratados internacionales. Por el principio de inocencia en caso de duda sobre responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado; en efecto, ninguna persona puede ser considerada como culpable hasta que se pruebe el hecho materia de imputación y el juzgador lo exprese en una sentencia condenatoria motivada. Dicha afirmación supone que los derechos fundamentales se anteponen ante criterios dubitativos, en beneficio de los imputados, pese a ello en la realidad observamos que dicha situación no se concreta, puesto que como ya lo hemos mencionado anteriormente, ante la duda en el proceso de lavado de activos y no sólo en este tipo de ilícitos penales, sino en muchos otros, el imputado es sentenciado a prisión preventiva para realizar las investigaciones y este deberá ejercer su derecho a defensa desde una cárcel, lo cual es una transgresión inequívoca de sus derechos más elementales, y por los cuales el Estado debería velar, garantizar y salvaguardar, más no vulnerarlos.

Conclusiones

- 1) En relación al objetivo general, se logró evidenciar la existencia de una relación significativa ($p= 0,001$) y muy fuerte ($Rho= 0,903^{**}$) entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación a los derechos fundamentales, de lo cual se pudo inferir que el proceso penal del delito de lavado de activos en nuestro actual sistema judicial afecta de manera significativa a los derechos fundamentales de los imputados por temas de lavado de activos en el distrito judicial de Lima Norte durante el período 2021.
- 2) En relación al primer objetivo específico, se logró evidenciar la existencia de una relación significativa ($p= 0,000$) y muy fuerte ($Rho= 0,881^{**}$) entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho al debido proceso, de lo cual se pudo inferir que ante un infructuoso proceso de conciliación extrajudicial entre partes en conflicto por obligaciones de alimentos, mayor será el grado de afectación a la expresión y deseos del niño que salvaguarda el principio de interés superior del niño.
- 3) En relación al segundo objetivo específico, se logró evidenciar la existencia de una relación significativa ($p= 0,000$) y muy fuerte ($Rho= 0,922^{**}$) entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho de defensa y de probanza, de lo cual se pudo inferir que el proceso penal del delito de lavado de activos en nuestro actual sistema judicial afecta de manera significativa al derecho de defensa y de probanza de los imputados por temas de lavado de activos en el distrito judicial de Lima Norte durante el período 2021.
- 4) En relación al tercer objetivo específico, se logró evidenciar la existencia de una relación significativa ($p= 0,000$) y muy fuerte ($Rho= 0,940^{**}$) entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a la presunción de inocencia, de lo cual se pudo inferir que el proceso penal del delito de lavado de activos en nuestro actual

sistema judicial afecta de manera significativa al derecho a la presunción de inocencia de los imputados por temas de lavado de activos en el distrito judicial de Lima Norte durante el período 2021.

- 5) En relación al cuarto objetivo específico, se logró evidenciar la existencia de una relación significativa ($p= 0,000$) y muy fuerte ($Rho= 0,817^{**}$) entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos, se pudo inferir que el proceso penal del delito de lavado de activos en nuestro actual sistema judicial afecta de manera significativa al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos de los imputados por temas de lavado de activos en el distrito judicial de Lima Norte durante el período 2021.

Recomendaciones

Se recomienda que los operadores de justicia en los casos por lavado de activos busquen que sus decisiones y/o dictámenes consideren un elevado nivel de respeto en torno a los derechos fundamentales de los procesados y de esta manera evitar recaer en hechos que anulen el proceso penal iniciado. Asimismo, considerando un mayor nivel de respeto de los derechos fundamentales de los procesados, se busca reducir el número de tutelas de derechos solicitadas por la parte demandada, puesto estas pueden ser resueltas a partir de la promoción y fomento de las garantías procesales.

A partir de comprobar la vulneración de derechos fundamentales de los imputados en los casos de lavado de activos, se recomienda generar y fortalecer la conciencia procesal eficaz de cada uno de los integrantes de los entes jurisdiccionales intervinientes en el proceso (Jueces y Fiscales), de manera que estos apliquen la ley procesal más adecuada y en el momento oportuno, todo ello enmarcado en un profundo respeto por los derechos fundamentales del procesado y dentro de un Estado de Derecho que garantice un debido proceso y a su vez asegure la continuidad del proceso evitando su reinicio a causa de nulidades procesales relacionadas a vulneración de derechos del imputado.

Se exhorta al Estado Peruano el diseño de políticas de carácter socio-político y disciplinario de manera que coexista una eficaz y apropiada interacción por parte de todas las entidades estatales para que optimicen su lucha contra los delitos relacionados con el lavado de activos.

Referencias

- Bautista, R. S. (06 de octubre de 2021). La imputación concreta y su implicancia en el proceso penal. Obtenido de Lp. Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/imputacion-concreta-implicancia-proceso-penal/>
- Caballero, R. A. (2014). Metodología integral innovadora para planes y tesis. La metodología del cómo formularlos. México D.F.: Cengage Learning.
- Carbonell, S. M. (28 de abril de 2020). ¿Qué es la presunción de inocencia? Hechos y Derechos, 1(56), 22-34.
- Daga, H. V. (20 de enero de 2019). Vulneración de los derechos fundamentales en el proceso penal de lavado de activos en el distrito Judicial de Lima, 2018. [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27343/Daga_HVR.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Doménech, P. G. (septiembre-diciembre de 2006). Los derechos fundamentales a la protección penal. Revista Española de Derecho Constitucional(78), 333-372.
- Federación Latinoamericana de Bancos. (09 de junio de 2019). Definición conceptos generales. Obtenido de Portal de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN): <https://www.felaban.net/coplaft/etapas>
- Fernández de Cevallos, y. T. (2013). Blanqueo de capitales y principio de lesividad. [tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad de Salamanca: https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/122959/DDPG_FernandezdeCevallosyTorres_Blanqueo_CapitalesPrincipio_Lesividad.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, S. R., & Mendoza, T. C. (2018). Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México D.F.: McGraw Hill Education.
- Huayllani, V. H. (abril de 2016). El delito previo en el delito de lavado de activos. [tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Obtenido de Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7377/HUAYLLANI_VARGAS_HUBER_EL_DELITO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Juárez, D. C. (2017). Implicancias del sistema de prevención de delitos de lavado de activos en relación a la responsabilidad penal de personas jurídicas, Arequipa, 2014-2015. [tesis

- de maestría, Universidad Católica de Santa María]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Católica de Santa María: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/6595/88.1517.MG.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Landa, C. (12 de enero de 2017). Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. Obtenido de Diké. Portal de información y Opinión Legal: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/\\$FILE/con_art12.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/$FILE/con_art12.pdf)
- López, Á. P., & Quinteros, A. M. (2018). Tratamiento legal en Chile del delito de lavado de activos: Análisis doctrinario y jurisprudencial. [tesis de grado, Universidad Finis Terrae]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Finis Terrae: <https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/1146/Lopez-Quinteros%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, J. C. (octubre de 2017). El delito de blanqueo de capitales. [tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Complutense de Madrid: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/41080/1/T38338.pdf>
- Neri, R. A., & González, R. R. (2019). La defensa como derecho humano. Revista Iberoamericana de Producción Académica y Gestión Educativa, 6(11), 1-16. Obtenido de <https://www.pag.org.mx/index.php/PAG/article/download/794/1152/>
- Neyra, F. J. (2010). Garantías en el nuevo Proceso Penal Peruano. Revista PUCP, 1-19.
- Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M., Palacios, V. J., & Romero, D. H. (2018). Metodología de la investigación. Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis (Quinta ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. Obtenido de <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- Peña, M. M. (2017). Debido proceso y autonomía del delito de lavado de activos en el decreto legislativo No 1249 en las sentencias de los jueces del Poder Judicial. [tesis de maestría, Universidad Privada Norbert Wiener]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Privada Norbert Wiener: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/1360/MAESTRO%20-%20Pe%3%b1a%20Mondrag%3%b3n%2c%20Marco%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Pérez, S. I. (2017). Modus operandi en el lavado de activos. [tesis de maestría, Universidad Nacional de La Plata]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Nacional de La Plata: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/33630/Documento_completo_.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Puchuri, F. (03 de septiembre de 2018). El delito de lavado de activos: el ingreso del dinero de origen ilícito en la economía formal. Obtenido de IDEHPUCP: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis/el-delito-de-lavado-de-activos-el-ingreso-del-dinero-de-origen-ilicito-en-la-economia-formal/>
- Romero, G. T. (2018). La autonomía del delito de lavado de activos y su afectación al principio de imputación necesaria, inmerso en el derecho a la defensa. [tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Privada Antenor Orrego: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4040/1/REP_DERE_TEDDY_ROMERO_AUTONOM%3%8dA.DELITO.LAVADO.ACTIVOS.AFECTACI%3%93N.PRINCIPIO.IMPUTACI%3%93N.NECESARIA.INMERSO.DERECHO.DEFENSA.pdf
- Rosado, R. V. (2012). Consecuencias en el desenvolvimiento de la actividad de la empresa cuando la autoridad dispone la medida de inmovilización de sus cuentas bancarias como resultado de la investigación de un delito. [tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Obtenido de Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1690/ROSADO_SAMOS_VICTOR_CONSECUENCIAS_DELITO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- SBS (11 de mayo de 2018). Nociones básicas del sistema contra LAFT. Obtenido de Portal Oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP: <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Nociones-basicas-del-sistema-contr-LAFT>
- Torres, A. L. (20 de enero de 2015). El juzgamiento del lavado de activos en el Distrito Metropolitano de Quito durante el año 2012. [tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/5357>
- Vara, H. A. (2012). Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesi exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales. Lima: Instituto de Investigación de la

Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos de la Universidad de San Martín de Porres.

Apéndices

Apéndice 1: Matriz de consistencia

| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPÓTESIS | VARIABLES | DIMENSIONES |
|--|--|---|--|--|
| <p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho al debido proceso en el distrito judicial de Lima Norte, 2021?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho de defensa y de probanza en el distrito judicial de Lima Norte, 2021?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la</p> | <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho al debido proceso en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.</p> <p>Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho de defensa y de probanza en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.</p> <p>Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la</p> | <p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho al debido proceso en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.</p> <p>El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho de defensa y de probanza en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.</p> <p>El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la</p> | <p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Proceso del delito de lavado de activos.</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de autonomía • Nivel de eficiencia • Nivel de evaluación • Nivel de validación • Nivel de consideración y cumplimiento <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Afectación a los derechos fundamentales.</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado de afectación • Grado de vulneración | <p>Dimensiones del Proceso del delito de lavado de activos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Delito autónomo – Autonomía procesal o sustantiva – Delito precedente – Prueba indiciaria – Informes UIF <p>Dimensiones de la Afectación a los derechos fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Derecho al debido proceso – Derecho de defensa y de probanza – Derecho a la presunción de inocencia – Derecho a conocer la imputación concreta de los hechos |

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
| <p>lavado de activos y la afectación al derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Norte, 2021?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos en el distrito judicial de Lima Norte, 2021?</p> | <p>afectación al derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.</p> <p>Establecer la relación entre el proceso penal del delito de lavado de activos y la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.</p> | <p>afectación al derecho a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.</p> <p>El proceso penal del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con la afectación al derecho a conocer la imputación concreta de los hechos en el distrito judicial de Lima Norte, 2021.</p> | | |
|---|--|---|--|--|

Apéndice 2: Matriz de operacionalización de variables

| Variables | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición |
|---|--|---|--|---------------------------------------|--------------------|
| PROCESO PENAL DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS | Consiste en la disimulación de las ganancias o frutos de actividades delictivas, con el fin de disimular y ocultar sus orígenes ilegales. (Romero, 2018, p. 66) | La variable proceso penal del delito de lavado de activos será medida a partir de un cuestionario elaborado a partir de las dimensiones e indicadores planteados. | Delito autónomo | Nivel de autonomía | Ordinal - Likert |
| | | | Autonomía procesal o sustantiva | Nivel de eficiencia | |
| | | | Delito precedente | Nivel de evaluación | |
| | | | Prueba indiciaria | Nivel de validación | |
| | | | Informes UIF | Nivel de consideración y cumplimiento | |
| AFECTACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES | La afectación es un término de identificación de la forma del grado de vulneración o violación de un derecho fundamental. En función a los grados de afectación, es posible determinar la viabilidad de estimación de la pretensión constitucional. (Figueroa, 2011, p. 1) | La variable afectación a los derechos fundamentales será medida a partir de un cuestionario elaborado a partir de las dimensiones e indicadores planteados. | Derecho al debido proceso | Grado de afectación | Ordinal - Likert |
| | | | Derecho de defensa y de probanza | | |
| | | | Derecho a la presunción de inocencia | Grado de vulneración | |
| | | | Derecho a conocer la imputación concreta de los hechos | | |

Apéndice 3: Instrumento de recolección de datos (Cuestionario)



UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS

CUESTIONARIO

Objetivo: El presente cuestionario tiene como finalidad obtener información sobre “El proceso penal del delito de lavado de activos y su afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021”.

Instrucciones:

Deberá marcar con una “X” (símbolo de verificación) la opción que mejor describa o más se adecúe al criterio de su respuesta, únicamente puede marcar una opción por respuesta. Las respuestas serán de uso confidencial, anónimo y acumulativo; por lo que agradezco a los participantes proporcionar información veraz acerca de los tópicos en consulta, sólo así serán realmente útiles para la investigación. A continuación, encontrará una serie de preguntas las cuales deberá leer y asignarle una respuesta de acuerdo a la siguiente escala de calificación:

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|---|---------------|---|----------|---|------------|---|-----------------------|---|
| Totalmente en desacuerdo | 1 | En desacuerdo | 2 | Indeciso | 3 | De acuerdo | 4 | Totalmente de acuerdo | 5 |
|--------------------------|---|---------------|---|----------|---|------------|---|-----------------------|---|

| ITEMS | | ESCALA | | | | |
|--|---|--------|---|---|---|---|
| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Variable 1: PROCESO DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS | | | | | | |
| Dimensión 1: Delito autónomo | | | | | | |
| 01 | ¿Considera usted que el carácter autónomo del ilícito penal de lavado de activos se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento jurídico? | | | | | |
| 02 | ¿Considera usted que la autonomía del delito de lavado de activos fomenta la vulneración de derechos fundamentales del imputado por este delito? | | | | | |
| Dimensión 2: Autonomía procesal o sustantiva | | | | | | |
| 03 | ¿Considera usted que el delito de lavado de activos en nuestro ordenamiento jurídico cuenta con autonomía sustantiva, procesal y punitiva? | | | | | |
| 04 | ¿Considera usted que el delito de lavado de activos al no contar con autonomía procesal y sustantiva se estaría vulnerando el principio de legalidad? | | | | | |
| Dimensión 3: Delito precedente | | | | | | |
| 05 | ¿Considera usted que la determinación del delito precedente en el delito de lavado de activos se realiza en base a indicios razonables? | | | | | |
| 06 | ¿Considera usted que la determinación del delito precedente en base a indicios razonables mejora los filtros de investigación preliminar y formalización de denuncia? | | | | | |
| Dimensión 4: Prueba indiciaria | | | | | | |
| 07 | ¿Considera usted que la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos cumple con su nivel de idoneidad para la comprobación de este tipo penal? | | | | | |
| 08 | ¿Considera usted que la prueba indiciaria es la más útil e idónea para generar certeza de la comisión del delito de lavado de activos, sin que ello signifique una vulneración al derecho a la presunción de inocencia? | | | | | |
| Dimensión 5: Informes UIF | | | | | | |
| 09 | ¿Considera usted que el carácter confidencial y reservado de los informes de la UIF con respecto a los sujetos obligados bajo supervisión transgrede los derechos fundamentales del imputado? | | | | | |
| 10 | ¿Considera usted que el uso de los informes de la UIF en la etapa preliminar del proceso ante un supuesto caso de lavado de activos, representa una vulneración clara del derecho a la protección de datos personales? | | | | | |

| Variable 2: AFECTACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Dimensión 1: Derecho al debido proceso | | | | | |
| 11 | ¿Considera usted que el derecho al debido proceso del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos? | | | | |
| 12 | ¿Considera usted que existe la necesidad de determinar el delito previo como medida de garantía de un debido proceso en el delito de lavado de activos? | | | | |
| Dimensión 2: Derecho de defensa y de probanza | | | | | |
| 13 | ¿Considera usted que el derecho de defensa y de probanza del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos? | | | | |
| 14 | ¿Considera usted que al no existir un estándar de prueba exigido para la configuración del delito de lavado de activos, se vulnera el derecho de defensa y probanza del imputado? | | | | |
| Dimensión 3: Derecho a la presunción de inocencia | | | | | |
| 15 | ¿Considera usted que la detención preliminar del imputado en los temas de lavado de activos vulnera flagrantemente el derecho a la presunción de inocencia? | | | | |
| 16 | ¿Actualmente en los procesos por lavado de activos, se cumple con el hecho de que para desvirtuar la presunción de inocencia se acredita de forma indubitable la procedencia ilícita de los activos, así como, la vinculación entre el imputado con una actividad criminal previa? | | | | |
| Dimensión 4: Derecho a conocer la imputación concreta de los hechos | | | | | |
| 17 | ¿Considera usted que el derecho del imputado a conocer la imputación concreta de los hechos representa una garantía procesal y sustantiva dentro del proceso por lavado de activos? | | | | |
| 18 | ¿Considera usted que en los procesos por lavado de activos el Fiscal expone de forma detallada los hechos acusatorios, describe la conducta delictiva; señalando el lugar, tiempo y el grado de intervención que tiene el acusado? | | | | |

Apéndice 4. Base de datos en Microsoft Excel

| Tesis: "El proceso penal del delito de lavado de activos y su afectación a los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima Norte, 2021" | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-----|-------------|-----|-------------|-----|-------------|-----|-------------|------|---|------|-------------|------|-------------|------|-------------|------|
| N° | V1: PROCESO DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS | | | | | | | | | | V2: AFECTACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES | | | | | | | |
| | Dimensión 1 | | Dimensión 2 | | Dimensión 3 | | Dimensión 4 | | Dimensión 5 | | Dimensión 1 | | Dimensión 2 | | Dimensión 3 | | Dimensión 4 | |
| | p.1 | p.2 | p.3 | p.4 | p.5 | p.6 | p.7 | p.8 | p.9 | p.10 | p.11 | p.12 | p.13 | p.14 | p.15 | p.16 | p.17 | p.18 |
| 1 | 2 | 4 | 1 | 5 | 2 | 5 | 2 | 2 | 5 | 2 | 4 | 5 | 5 | 5 | 2 | 4 | 2 | |
| 2 | 4 | 4 | 2 | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 1 | 4 | |
| 3 | 4 | 5 | 2 | 5 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 2 | 4 | |
| 4 | 2 | 4 | 2 | 5 | 1 | 5 | 2 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 2 | 2 | |
| 5 | 2 | 4 | 1 | 5 | 1 | 5 | 2 | 1 | 5 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 2 | 2 | |
| 6 | 2 | 5 | 2 | 5 | 1 | 5 | 2 | 2 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 2 | 2 | |
| 7 | 2 | 2 | 2 | 5 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 1 | 4 | |
| 8 | 4 | 2 | 2 | 5 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 5 | 4 | 4 | 2 | 4 | 5 | 1 | 4 | |
| 9 | 4 | 2 | 2 | 5 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | |
| 10 | 4 | 2 | 2 | 5 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 2 | 5 | |
| 11 | 4 | 2 | 2 | 5 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | |
| 12 | 4 | 1 | 4 | 5 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 1 | 4 | |
| 13 | 4 | 1 | 4 | 5 | 4 | 4 | 2 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 2 | 4 | 4 | 1 | 5 | |
| 14 | 4 | 1 | 4 | 5 | 4 | 4 | 1 | 4 | 5 | 2 | 5 | 4 | 5 | 4 | 2 | 1 | 5 | |
| 15 | 2 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 1 | 2 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 2 | 4 | 4 | |
| 16 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 | 1 | 4 | 5 | 4 | 2 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | |
| 17 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 | 1 | 2 | 5 | 4 | 2 | 4 | 2 | 5 | 5 | 4 | 2 | |
| 18 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 5 | 1 | 4 | 4 | 5 | 2 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 1 | |
| 19 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 5 | 1 | 4 | 2 | 5 | 2 | 2 | 4 | 5 | 2 | 2 | 2 | |
| 20 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 1 | 2 | 5 | 4 | 5 | 2 | 2 | |
| 21 | 2 | 4 | 4 | 2 | 5 | 1 | 5 | 4 | 2 | 5 | 1 | 4 | 5 | 4 | 5 | 1 | 2 | |
| 22 | 1 | 4 | 3 | 2 | 2 | 1 | 5 | 2 | 2 | 1 | 4 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 4 | |
| 23 | 1 | 4 | 3 | 4 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 5 | 4 | 1 | 2 | 4 | 5 | 2 | 1 | |
| 24 | 1 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 5 | 4 | 4 | 2 | 5 | 4 | 2 | 1 | |
| 25 | 1 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 5 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | |
| 26 | 1 | 4 | 2 | 5 | 1 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | |
| 27 | 2 | 4 | 2 | 5 | 2 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 1 | 4 | 5 | 2 | 5 | |
| 28 | 2 | 4 | 2 | 5 | 1 | 4 | 4 | 5 | 4 | 2 | 2 | 5 | 2 | 4 | 5 | 2 | 5 | |

Apéndice 5: Confiabilidad del instrumento de recolección de datos (SPSS)

➔ **Fiabilidad**

Escala: CONFIABILIDAD – ALFA DE CRONBACH (MAGNO ZEGARRA)

Resumen de procesamiento de casos

| | | N | % |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 28 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | ,0 |
| | Total | 28 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,908 | 18 |

Estadísticas de total de elemento

| | Media de escala si el elemento se ha suprimido | Varianza de escala si el elemento se ha suprimido | Correlación total de elementos corregida | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
|---|--|---|--|---|
| ¿Considera usted que el carácter autónomo del ilícito penal de lavado de activos se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento jurídico? | 48,36 | 95,646 | ,621 | ,901 |
| ¿Considera usted que la autonomía del delito de lavado de activos fomenta la vulneración de derechos fundamentales del imputado por este delito? | 48,36 | 95,646 | ,621 | ,901 |
| ¿Considera usted que el delito de lavado de activos en nuestro ordenamiento jurídico cuenta con autonomía sustantiva, procesal y punitiva? | 47,89 | 97,655 | ,646 | ,901 |
| ¿Considera usted que el delito de lavado de activos al no contar con autonomía procesal y sustantiva se estaría vulnerando el principio de legalidad? | 48,43 | 91,291 | ,734 | ,897 |

| | | | | |
|--|-------|---------|------|------|
| ¿Considera usted que la determinación del delito precedente en el delito de lavado de activos se realiza en base a indicios razonables? | 48,21 | 99,286 | ,578 | ,903 |
| ¿Considera usted que la determinación del delito precedente en base a indicios razonables mejora los filtros de investigación preliminar y formalización de denuncia? | 48,36 | 103,349 | ,218 | ,912 |
| ¿Considera usted que la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos cumple con su nivel de idoneidad para la comprobación de este tipo penal? | 48,36 | 95,646 | ,621 | ,901 |
| ¿Considera usted que la prueba indiciaria ser la más útil e idónea para generar certeza de la comisión del delito de lavado de activos, sin que ello signifique una vulneración al derecho a la presunción de inocencia? | 48,36 | 95,646 | ,621 | ,901 |
| ¿Considera usted que el carácter confidencial y reservado de los informes de la UIF con respecto a los sujetos obligados bajo supervisión transgrede los derechos fundamentales del imputado? | 48,21 | 99,286 | ,578 | ,903 |
| ¿Considera usted que el uso de los informes de la UIF en la etapa preliminar del proceso ante un supuesto caso de lavado de activos, representa una vulneración clara del derecho a la protección de datos personales? | 48,36 | 103,349 | ,218 | ,912 |
| ¿Considera usted que el derecho al debido proceso del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos? | 47,89 | 97,655 | ,646 | ,901 |
| ¿Considera usted que existe la necesidad de determinar el delito previo como medida de garantía de un debido proceso en el delito de lavado de activos? | 48,43 | 91,291 | ,734 | ,897 |
| ¿Considera usted que el derecho de defensa y de probanza del imputado se ve afectado por la autonomía del delito de lavado de activos? | 48,36 | 95,646 | ,621 | ,901 |

| | | | | |
|--|-------|---------|------|------|
| ¿Considera usted que al no existir un estándar de prueba exigido para la configuración del delito de lavado de activos, se vulnera el derecho de defensa y probanza del imputado? | 48,36 | 95,646 | ,621 | ,901 |
| ¿Considera usted que la detención preliminar del imputado en los temas de lavado de activos vulnera flagrantemente el derecho a la presunción de inocencia? | 47,89 | 97,655 | ,646 | ,901 |
| ¿Actualmente en los procesos por lavado de activos, se cumple con el hecho de que para desvirtuar la presunción de inocencia se acredita de forma indubitable la procedencia ilícita de los activos, así como, la vinculación entre el imputado con una actividad criminal previa? | 48,43 | 91,291 | ,734 | ,897 |
| ¿Considera usted que el derecho del imputado a conocer la imputación concreta de los hechos representa una garantía procesal y sustantiva dentro del proceso por lavado de activos? | 48,21 | 99,286 | ,578 | ,903 |
| ¿Considera usted que en los procesos por lavado de activos el Fiscal expone de forma detallada los hechos acusatorios, describe la conducta delictiva; señalando el lugar, tiempo y el grado de intervención que tiene el acusado? | 48,36 | 103,349 | ,218 | ,912 |